



TESIS

Título

*El rol y acción profesional del Contador Público en las Escuelas de Gestión Privada sin
subvención del Estado de la Provincia de Buenos Aires.
Una mirada ética de su asesoramiento e intervención.*

Autor: Lic. Mauricio Germán Tessone

Legajo 10239

mauricio_tessone@yahoo.com.ar

2do Cuatrimestre 2016

Profesor Especialista David Aguirre

Tutor: Prof. Eliana Fernández

PARTE I

Prólogo	5
Consideraciones Generales	6
Problema	9
Fundamentación	10
Antecedentes	12
Objetivos	14
Descripción	15
Metodología	17

PARTE II: Marco Teórico

Capítulo 1: Sistema Educativo Argentino: Caracterizaciones.

1.1. Sistema Educativo Nacional: niveles, características, gestiones.	20
1.2. Instituciones educativas sin aportes económicos del Estado.	22
1.3. Marco reglamentario actual en la Provincia de Buenos Aires: Dirección General de Cultura y Educación. Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP).	23

Capítulo 2: Organizaciones y la Ética Profesional.

2.1. Tipos de Organizaciones Educativas. La institución educativa como empresa privada.	28
2.2. Sistema escolar y modelos de organizaciones societarias.	29
2.3. Responsabilidad Social Educativa, Ética y servicio educativo orientado.	31

Capítulo 3: El Contador Público: Ejercicio Profesional.

3.1. Agentes externos que participan en el servicio educativo: asesorías contables.	36
3.2. Funciones del Contador Público.	37
3.3. Registros Contables.	39
3.4. Estados Contables	40
3.4.1. Estados Contables Básicos – Descripción	40
3.4.1.1. Estado de Situación Patrimonial	41
3.4.1.2. Estado de Recursos y Gastos	42
3.4.1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto	43
3.4.1.4. Estado de Origen y Aplicación de Fondos	44
3.4.1.5. Ejercicio Anual	44

Capítulo 4: El Contador Público: Rol Ético.

4.1. Conceptualización de ética	46
4.1.1. Diferencia entre Ética y Moral	46
4.1.2. La ética profesional del graduado en Ciencias Económicas.	47
4.2. Ética y Ejercicio Profesional.	50
4.3. Responsabilidad del Profesional de Ciencias Económicas.	54
4.4. Imagen y Proyección Social del Contador Público.	58

PARTE III: Palabras Finales.

Conclusiones.	61
----------------------	----

Fuentes de Consulta – Bibliografía	64
---	----

Motivaciones personales en la elección del Objeto de Investigación

La contabilidad es de esas cosas con las que se experimentan sentimientos encontrados; por un lado, cuando se la comprende y si se sabe de qué se trata, se la ama, se vuelve la aliada de la organización, de la empresa, del negocio, se vuelve su guardiana y protectora pero, cuando de plano se presenta en otro idioma y tampoco se hace mucho por entenderla, empezamos a aislarla o se contrata a un profesional que ayude a saber qué es lo que quiere decir.

Frente a esta realidad, ese profesional contratado: ¿Estará realizando bien su trabajo? ¿Brindará información fidedigna? ¿Tendrá un accionar ético con respecto a la información de la organización? ¿Respetará los valores y normas de la organización con una mirada ética de su desempeño? ¿Aplicará la normativa legal que le compete a la organización de forma adecuada? ¿Asesorará a los responsables de la organización de forma satisfactoria y atendiendo a los objetivos de la organización?

Comprender de manera directa a la contabilidad o decidir contratar a algún intérprete, a un profesional, es esencial al hablar el idioma de los negocios, de la contabilidad, de las necesidades económico/financieras de la organización.

De esta manera es posible abordar las problemáticas que la contabilidad plantea y/o resuelve en forma directa y fluida o tener herramientas que brinden seguridad que el profesional contratado está haciendo bien su trabajo.

Desde estos planteos se desprendió la necesidad de comprender la dinámica de una organización que ofrezca un servicio muy sensible a las cuestiones éticas como es un servicio educativo. En este proceso de análisis se integra la mirada al accionar ético de los profesionales externos o contratados por este tipo de organizaciones que serán responsables de sus variables económicas y financieras: los Contadores Públicos.

En este punto es donde la pasión por el “recto orden de las cosas”, por la valorización ética de las profesiones, por la integración de tareas desde diferentes áreas disciplinares despertó este proceso de investigación. Proceso en el cual la experiencia como alumno, como docente universitario, como partícipe del trabajo de empresas familiares, medianas y multinacionales; me transformó en un ávido y curioso estudiante y profesional. He recorrido caminos donde el acompañamiento de profesores, de gerentes y directores, de profesionales, de empleados, de alumnos fue esencial y revelador.

PARTE I

Prólogo

Iniciar un trabajo de investigación tiene implicancias desde el punto de vista académico, profesional y personal. Durante su desarrollo la indagación de diferentes fuentes, el consultar a profesores y profesionales empapados de la actividad de los Contadores Públicos fue enriquecedora y sumamente interesante para la formación profesional propia.

El camino recorrido desde la elección del tema, las consultas sobre su viabilidad, la importancia de la temática y su impacto en la realidad movilizaron las inquietudes que despertaron el proceso de reflexión y pensamiento para desarrollar la investigación.

En la actualidad se vivencia con mucho énfasis el rol de los profesionales de diferentes ámbitos dentro de un encuadre de valores, de ejercicio de la profesión responsable, comprometido y ético.

Desde esta génesis la investigación despertó y se integró hacia un área y ámbito específico: el servicio educativo; específicamente el brindado por la gestión privada que requiere seleccionar un tipo de asociación o sociedad comercial para ejercer su funcionamiento. Este accionar necesita del asesoramiento de Contadores Públicos para lograr cumplir con los requerimientos desde el Estado y desde tópicos económico financieros para que la entidad propietaria no necesite de aportes o subvenciones del Estado, sea solvente, pueda mantener su patrimonio e incluso acrecentarlo.

Es este el punto de integración entre una entidad privada que ofrece un servicio educativo y el rol profesional de los Contadores Públicos, desarrollado de forma ética y absolutamente consustanciado con la actividad y el servicio que ofrece la organización a quien asesora.

Esta integración, esta amalgama, estas tareas y servicios entrelazados desde la ética y los valores en el ofrecimiento de un servicio, que hasta incluso puede pensarse como rentable y con beneficios, es lo que despertó el entusiasmo y los fundamentos de la investigación y de este trabajo académico.

Consideraciones Generales

La realidad social y económica de Argentina ha provocado en los últimos 20 años muchos cambios entre ellos y a modo de ejemplo: hábitos de consumo de la población, métodos de producción, comercialización y ofrecimiento de servicios, ampliación de los emprendimientos privados, delegación del Estado de diferentes actividades a la gestión privada, presión impositiva del Estado hacia diferentes estamentos de la sociedad, la importancia de la responsabilidad social de las empresas e instituciones como indicador de calidad en el servicio que brindan, entre otras variables.

Tomemos un indicador como el crecimiento importante que ha tenido el servicio educativo de gestión privada y la consecuente migración de alumnos desde las escuelas públicas hacia las escuelas de gestión privada, como lo indica la Fundación Cimientos (2011) por su Programa de Investigación y Difusión, La Educación Argentina en Números, Documento Nro 6, 7, se define “..la gran brecha existente entre el sector estatal y privado se refleja en el 92% del tercil de menores ingresos asiste a escuelas públicas y el 58% del tercil de mayores ingresos asiste a escuelas privadas, lo que en términos generales nos muestra una sociedad donde sus estratos más altos se educan mayoritariamente en escuelas privadas y sus sectores más pobres asisten casi exclusivamente a escuelas estatales”.

La oferta educativa en diferentes gestiones y niveles es para cubrir las necesidades educativas de la población: Nivel Inicial (sala de 2, 3, 4 y 5 años), Nivel Primario (1ero a 6to grado), Nivel Secundario (1ero a 6to año), desde sala de 4 hasta el Nivel Secundario con cursada obligatoria. El Nivel Superior con Instituciones de Nivel Terciario no Universitario como por ejemplo los Institutos de Formación Docente y Técnica, a nivel del Estado Nacional la oferta universitaria está dada por las Universidades Nacionales. La Educación Superior Universitaria y no Universitaria ofrece también servicios con gestiones del estado y privado. (Ley de Educación Nacional, 2009).

Desde el punto de vista económico y financiero la Provincia de Buenos Aires tiene políticas de subvención económica a la gestión privada del servicio educativo. Así nos encontramos con instituciones educativas subvencionadas en la totalidad de su servicio, otras con diferentes porcentajes de subvención estatal y otras que auto gestionan sus ingresos y egresos sin aporte alguno del Estado Provincial, a través de las cuotas que cobran a las familias que contratan su servicio. Otra característica que identifica a las instituciones y define sus fines, es que pueden ofrecer un servicio educativo desde una perspectiva laica o desde una confesional – religiosa: “El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconocen, autorizan y supervisan el funcionamiento de instituciones educativas de gestión privada, confesionales o no confesionales, de gestión cooperativa y de gestión social.” (Ley de Educación Nacional, 2009).

La Gestión de la Educación Privada en Provincia de Buenos Aires tiene un organismo que unifica normativa, reglamentaciones, controles y asesoramiento en términos pedagógicos y también administrativos-contables-financieros: DIPREGEP: Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada. Como se publica en la página web de la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, se conforman diferentes Direcciones: Pedagógica, Territorial y Administrativa. La Gestión Administrativa tiene nivel de incumbencia en: Licitaciones Públicas, Infraestructura Escolar, Impuesto a las Ganancias, Retenciones Impositivas, Jubilaciones y Certificaciones, Salud Laboral, Contabilidad y Finanzas, Condiciones Laborales, Legal y Técnica Educativa, Compras y Contrataciones.

Las decisiones profesionales de los Contadores Públicos en las escuelas de gestión privada, cuyas entidades propietarias tienen la forma jurídica de algún tipo de sociedad comercial tienen implicancia directa en el origen y aplicación de los ingresos, asignación de gastos y costos, impuestos, contabilidad y estados contables, liquidación de sueldos del personal, facturación, etc. Frente a estas situaciones sobre las cuáles el profesional tendrá que intervenir surgirán interrogantes cómo, por ejemplo: ¿A quién o a quiénes afectará esta decisión? ¿En qué medida afectará a cada uno? ¿Qué efectos favorables o desfavorables tendrá en cada uno? Siguiendo a Alatrística (2011), 1, “la palabra ‘profesión’ deriva del latín, con la preposición ‘pro’, y con el verbo ‘fateor’, que significa manifestar, declarar, proclamar. De estos vocablos surgen los sustantivos, profesor, y profesión.” De esta manera, “la profesión tiene como finalidad el bien común o el interés público, nadie es profesional para sí mismo, pues toda profesión tiene una dimensión social, de servicio a la comunidad, que se anticipa a la dimensión individual de la profesión”.

La Gestión Privada de la Educación en las Escuelas y Colegios de la Provincia de Buenos Aires es ofrecida por organizaciones que se forman con el objetivo de ofrecer servicios educativos. Requieren así tomar en su conformación algún tipo de figura jurídica como: sociedades comerciales, asociaciones, fundaciones, etc. Estas estructuras requieren para su planificación, desarrollo, control y previsión del asesoramiento y accionar de profesionales del área contable, como profesionales independientes o a través de estudios contables. Estos profesionales o estudios deben contar no solamente con los saberes propios de sus incumbencias profesionales, sino también tener conocimiento de las reglamentaciones y requerimientos de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires hacia las escuelas en materia administrativa, contable y financiera.

Los aspectos mencionados son fundamentales para cubrir las necesidades internas de la institución, en términos de autofinanciamiento y proyección. Las exigencias desde el contexto y la comunidad educativa con la cual interactúa están relacionadas: con la ética aplicada al servicio educativo, el reconocimiento social como la acción de distinguir a la institución entre las demás como consecuencia de sus características y rasgos y trayectoria institucional.

Problema

Las Escuelas de Gestión Privada, que toman algún tipo de figura societaria, sin subvención del Estado de la Provincia de Buenos Aires, requieren de la intervención de profesionales contables para una adecuada administración contable, equilibrio y control de sus ingresos/cuotas, gastos y costos para sostener su accionar en el tiempo, ofrecer un satisfactorio servicio y evaluar beneficios.

Desde esta mirada....

¿En qué grado afectan e influyen los comportamientos éticos de los profesionales contables para que el servicio educativo brindado por establecimientos de gestión privada sin subvención del Estado, sea responsable socialmente, eficiente y equilibrado en términos económico-financieros?

Fundamentación

La realidad del servicio educativo de gestión privada empuja a las instituciones escolares a agudizar y orientar sus esfuerzos hacia acciones que permitan sostener el ofrecimiento del servicio educativo. Este accionar es más notorio en instituciones que no perciben aportes estatales para afrontar sus costos/gastos. Así contemplar en sus dinámicas de gestión elementos que se requieran para tomar decisiones con prudencia en: la creación de ingresos genuinos, asignación criteriosa de gastos, análisis de costos de la institución, análisis y cumplimiento de requerimientos y obligaciones tributarias, confección y análisis de estados contables, decisiones y distribución de beneficios, etc.; es hoy imprescindible hasta incluso indicador de eficiencia y responsabilidad institucional.

El accionar de profesionales especialistas del área contable y económica brinda un aporte único, irremplazable y necesario a la gestión de recursos de las instituciones educativas. Sus conocimientos y nivel de incumbencia de su perfil profesional permiten que este tipo de organizaciones prevean, administren, gestionen, apliquen y proyecten sus: ingresos, gastos, costos y beneficios. También la posibilidad de asesoramiento en el cumplimiento de las reglamentaciones contables, económicas y tributarias que le correspondan y las afecten.

En el Código de Ética Unificado para Profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina, (2000: 8), se indica como el accionar de los especialistas que asesoran a las instituciones que ofrecen un servicio público, como el educativo, apuntan a un "... trabajo profesional que tiene un fundamento ético social que debe respetar las normas éticas que aseguren resultados duraderos y honestos en beneficio de toda la comunidad. La sociedad actual está fundamentalmente estructurada en una multiplicidad de categorías profesionales cuya incidencia es tal que el recto ejercicio y las motivaciones que inspiran la actividad profesional no pueden ser consideradas asunto meramente privado. "

Los servicios educativos eficientes, de calidad y orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad con la cual interactúan y de la cual se nutren no es sólo "fruto de un proceso cultural sino que una proposición ética per se; como la calidad debe ser en cualquier momento y lugar...", (Edwards Risopatron, 1991:16); así la exigencia del accionar ético de los profesionales contables que asisten y asesoran a las instituciones es fundamental y medular para la mejora continua del servicio que ofrecen.

Así mismo la responsabilidad social de las instituciones educativas hace que tengan un rol preponderante en la sociedad en la que actúan siendo modelo y ejemplo en sus acciones y consecuencias; entre éstas cómo toman sus decisiones. En el proceso de toma de decisiones se encuentran los propietarios, representantes legales y directivos que son asesorados por profesionales contables, en su mayoría figuras externas a la institución, pero que inciden con

su asesoramiento e intervención en las decisiones institucionales, debiendo estar este accionar impregnado por la ética profesional en ejercicio pleno.

Para la viabilidad del abordaje de esta realidad se ha considerado describir y analizar cómo en la Provincia de Buenos Aires, se estructura y organiza a las escuelas de gestión privada. Descripción de cómo una escuela de gestión privada con una figura jurídica societaria considera, resuelve y afronta las necesidades administrativo-contable-financieras para brindar un servicio adecuado, eficiente y equilibrado en términos de ingresos-costos; cuando no recibe fondos del Estado Provincial a modo de subvención del servicio. "La reglamentación de la Ley 13688, en el capítulo que se refiere a la educación de gestión privada en todos los aspectos propios y, en especial, el régimen del aporte estatal basado en criterios de justicia social y distribución equitativa, son ejes fundamentales que conforman un destacado núcleo de requerimientos que DIPREGEP operativiza de acuerdo a las definiciones políticas que al respecto fija la Dirección General y en el marco de una consulta amplia y constante al Consejo Consultivo y las Asociaciones que lo integran." , según lo indica la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires en su página web.

El aporte de desarrollos teóricos como el presente da luz y aportan mayor consistencia, en términos de fundamentos teóricos, al ejercicio y exigencias que se les solicitan a profesionales contables-económicos externos a la institución educativa. El ser externos a la institución no quita que tengan una influencia en dinámicas esenciales en términos de ingresos, asignación de gastos y costos que apuntan a la sustentabilidad y eficiencia de la institución educativa sin subvención del estado, en el servicio que ofrecen.

Antecedentes

Realizando un relevamiento sobre el tema a abordar en sitios web académicos como ser la Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, la Red de Bibliotecas electrónicas de colecciones de revistas científicas y Google Académico se obtuvieron artículos y documentos de investigaciones realizadas.

Es así que es posible describir el estado en que se encuentra la cuestión de abordaje del accionar profesional y la ética de los Contadores Públicos en diferentes organizaciones.

La síntesis del trabajo de investigación, Tesina, desarrollado por el Contador Pasanitti Juan Carlos, en UCES, 2005, ilustra sobre el accionar del Contador Público en un tipo de instituciones como las Fundaciones. Si bien este tipo de organizaciones no son del tipo que se abordarán en esta investigación se rescatan conceptos como: el aporte de este tipo de instituciones hacia la sociedad y el contexto donde interactúan; el tipo de asesoramiento que brindan los Contadores Públicos en términos estatutarios, legales y reglamentarios; actividades económico financieras y de recursos de las fundaciones que pueden asumirse en las instituciones escolares.

La recopilación de trabajos de investigación sobre Responsabilidad Social Corporativa en la Escuela Secundaria, que resulta de un concurso de trabajos académicos dirigido a docentes universitarios y alumnos de grado y postgrado, se relatan experiencias y conceptualizaciones sobre esta temática de diferentes países de Latinoamérica y resultan un marco teórico interesante y fundamental a la hora de incorporar estos conceptos en el trabajo de investigación.

En el buceo bibliográfico y de tesinas-tesis se halló un trabajo sobre la Actuación del Contador Público en la Escuela Privada, realizado por Silvina Caballero de la Universidad del Museo Social, año 2007. Este desarrollo aborda cuestiones relacionadas con: la educación privada como una empresa de servicios, el sistema escolar, su financiamiento, las relaciones laborales que se establecen, el sistema contable que los sustenta y los impuestos a tener en cuenta. Para esta investigación varios aspectos de este desarrollo se han utilizado como fuente de consulta, particularmente lo expuesto en términos de la escuela como organización y el accionar del Contador Público en su dinámica.

Un aporte muy valioso ha sido un trabajo de investigación de Alpentista M., lasuozzi M.y Merín M. (2011), La Ética Profesional y el Contador Público, Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo; sobre las conceptualizaciones filosóficas que vierte sobre la ética en el ejercicio de los profesionales de las ciencias económicas, las reglamentaciones que le dan sustento y la imagen del Contador Público en términos sociales; dan sustento teórico pertinente.

Objetivos

Objetivo General

- Analizar la importancia del comportamiento ético del profesional contable, en ámbitos educativos de gestión privada sin subvención del estado provincial (Pcia. de Buenos Aires), orientados a mejoras continuas en el servicio educativo que se brinda, su eficiencia, responsabilidad social y equilibrio económico-financiero.

Objetivos Específicos

- Caracterizar a las escuelas de gestión privada explicando la importancia de ofrecer un servicio eficiente y responsable socialmente.
- Describir la importancia del desempeño ético de los profesionales contratados por la entidad escolar, Contadores Públicos, en el ofrecimiento de un servicio eficiente y con responsabilidad social.
- Analizar el rol de los profesionales contables en la dinámica económica y financiera de las instituciones educativas de gestión privada sin aportes económicos del estado.
- Describir las necesidades en términos contables de las instituciones educativas de gestión privada con figuras societarias en su conformación y sin aportes económicos del Estado.
- Describir los requerimientos impositivo-contables hacia las instituciones educativas de gestión privada con figuras societarias en su conformación, que el Estado y otros organismos imponen.

Descripción

La ética profesional del Contador Público, sus ámbitos de acción, el sistema educativo argentino, la implicancia del accionar profesional en el servicio educativo ejercido con responsabilidad social, son los ámbitos de análisis que se abordarán en la presente investigación.

Como se define en el portal web del Ministerio de Educación de la Presidencia de la Nación el Sistema Educativo en Argentina es “el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado, que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación. Este Sistema está integrado por los servicios de educación de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, de todas las jurisdicciones del país, que abarcan los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación.”

En términos organizativos en el portal web mencionado se define que “la estructura del sistema educativo se encuentra en un proceso de unificación en todo el país asegurando su ordenamiento y cohesión, la organización y la articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificados que se expidan..... La educación es obligatoria desde la edad de cinco años y hasta la finalización de la escuela secundaria. La estructura del Sistema Educativo comprende cuatro niveles (Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior) y ocho modalidades.”

La ética profesional puede ser concebida como “el arte de ejercer la profesión, que permite adecuar el trabajo profesional a la singular dignidad humana tanto en su dimensión personal como social. En lo individual cada profesional se construye a sí mismo y en lo social contribuye a la conformación de la identidad de la comunidad profesional.” (Código de Ética unificado para profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina, 2000: 4).

El accionar y la función de los Contadores Públicos en términos éticos es de suma importancia la hora de intervenir en instituciones educativas. El contenido ético de la acción es exclusivo del hombre, califica solamente el acto efectuado por el hombre en su condición de persona, es decir realizado por un sujeto inteligente y libre. Actuar bien es ser una mejor persona. “Ello produce efectos multiplicadores sobre la calidad ética de la comunidad profesional, aumentando la buena imagen, la reputación y generando confianza en los profesionales en Ciencias Económicas”. (Código de Ética unificado para profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina, 2000:5). Por el contrario, actuar mal degrada la calidad humana de quien actúa y por lo tanto la calidad ética de la comunidad profesional.

El ofrecimiento del servicio de las organizaciones escolares ejercido con responsabilidad social se define como “la responsabilidad de una organización ante los impactos de sus decisiones y

actividades en la sociedad y el medio ambiente, a través de un comportamiento transparente y ético que sea consistente con el desarrollo sostenible y el bienestar general de la sociedad, que considere las expectativas de sus partes interesadas, que esté en cumplimiento con la legislación aplicable y sea consistente con normas internacionales de comportamiento, y que esté integrada a través de toda la organización. Guía sobre Responsabilidad Social – ISO: 14-15 (como se cita en La Responsabilidad Social Corporativa en la Educación Secundaria: 38).

Cuando hacemos referencia al concepto de eficiencia, según el Diccionario de Economía y Finanzas, (Sabino, C. 1991:151) se define como la “capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado”. En términos económicos más estrictos podemos definir eficiencia como “la combinación correcta de recursos para obtener con la mínima cantidad de factores productivos el mayor volumen o cantidad de productos”, (Mochón F. y Becker V., 1997:36).

Metodología

Este trabajo de investigación se realiza desde una perspectiva descriptiva, de análisis, comparación y selección de bibliografía y fuentes de consulta en páginas web académicas, artículos especializados, especialistas en el tema como también textos de interés para la temática a abordar.

El trabajo no pretende planteamiento de hipótesis, ni relevamiento de campo para la indagación de la realidad de las instituciones educativas y el accionar de los profesionales Contadores Públicos en ellas.

Si se pretende describir como el accionar ético de los profesionales de las ciencias económicas influyen en el servicio que brindan las instituciones escolares.

PARTE II

Marco Teórico

Capítulo 1
Sistema Educativo Argentino: Caracterizaciones.

1.1. Sistema Educativo Nacional: niveles, características, gestiones.

El Sistema Educativo Nacional “es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación. Lo integran los servicios educativos de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, de todas las jurisdicciones del país, que abarcan los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación”, tal como se expresa en el Artículo 13 de la Ley de Educación Nacional.¹

El marco legal y regulatorio general es la Ley de Educación Nacional en la cual se expresa en su Artículo 2 que “la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado”². Las diferentes jurisdicciones respetando lo expresado en la Ley en su Artículo 4 el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.”³

Para concretar estas garantías el Sistema Educativo prevé dentro del sistema obligatorio el nivel inicial desde los 5 años (desde los 45 días hasta los 4 años no es obligatorio); el nivel primario hasta los 12 años y el nivel secundario hasta los 17/18 años aproximadamente. Luego están los niveles no obligatorios orientados a la educación superior universitaria y no universitaria, así lo indica el Artículo 16 “La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria....”⁴

El Estado en sus diferentes niveles: Nación, Provincias y Municipios ejercen la opción de delegar en otras organizaciones el servicio educativo, esto para complementar y colaborar con la obligación del Estado como también respetar el derecho indelegable de las familias a la educación de sus hijos, así queda expresado en el Artículo 6 “El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos fijados por el artículo 4° de esta ley; los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad; y la familia, como agente natural y primario.”⁵

La Educación Secundaria en Argentina, como se indica en el Artículo 29 y 30 es “obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes

¹ Ley de Educación Nacional N 26.206, Capítulo II Fines y Objetivos de la Política Educativa Nacional. Título I Disposiciones Generales.

²Op. Cit. Capítulo I Principios, derechos y garantías. Título I Disposiciones Generales.

³Op. Cit. Capítulo I Principios, derechos y garantías. Título I Disposiciones Generales.

⁴Op. Cit. Capítulo I Disposiciones Generales. Título II El Sistema Educativo Nacional.

⁵Op. Cit. Capítulo I Principios, derechos y garantías. Título I Disposiciones Generales.

que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria....La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios”⁶ superiores universitarios o no universitarios. Además en el Artículo 31 se explicita que “La Educación Secundaria se divide en dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico, de carácter común a todas las orientaciones y un (1) Ciclo Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.”⁷

Concretar y llevar adelante el servicio educativo depende específicamente de la conducción de las instituciones y sus gestiones. La tarea de la gestión está a cargo de los equipos directivos y su accionar tiene íntima dependencia del tipo de gestión al cual hacemos referencia: pública o privada.

La Ley de Educación prevé el funcionamiento de la gestión privada y la contempla en los Artículos 62 y 63, en los cuales se hace referencia a que “los servicios educativos de gestión privada estarán sujetos a la autorización, reconocimiento y supervisión de las autoridades educativas jurisdiccionales correspondientes....Tendrán derecho a prestar estos servicios la Iglesia Católica, las confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos; las sociedades, cooperativas, organizaciones sociales, sindicatos, asociaciones, fundaciones y empresas con personería jurídica y las personas físicas.

Estos agentes tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Derechos: crear, administrar y sostener establecimientos educativos; matricular, evaluar y emitir certificados y títulos con validez nacional; nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar; formular planes y programas de estudio; aprobar el proyecto educativo institucional de acuerdo con su ideario y participar del planeamiento educativo.
- b) Obligaciones: Cumplir con la normativa y los lineamientos de la política educativa nacional y jurisdiccional; ofrecer servicios educativos que respondan a necesidades de la comunidad; brindar toda la información necesaria para la supervisión pedagógica y el control contable y laboral por parte del Estado.”⁸

⁶Op. Cit. Capítulo IV Educación Secundaria. Título I El Sistema Educativo Nacional..

⁷Op. Cit. Capítulo IV Educación Secundaria. Título I El Sistema Educativo Nacional.

⁸Op. Cit. Título III Educación de Gestión Privada.

1.2. Instituciones educativas sin aportes económicos del Estado.

Las organizaciones que brindan el servicio educativo son consideradas instituciones educativas, según el Artículo 122 “La institución educativa es la unidad pedagógica del sistema responsable de los procesos de enseñanza-aprendizaje destinados al logro de los objetivos establecidos por esta ley. Para ello, favorece y articula la participación de los distintos actores que constituyen la comunidad educativa: directivos, docentes, padres, madres y/o tutores/as, alumnos/as, ex alumnos/as, personal administrativo y auxiliar de la docencia, profesionales de los equipos de apoyo que garantizan el carácter integral de la educación, cooperadoras escolares y otras organizaciones vinculadas a la institución.”⁹

El funcionamiento y financiación del Sistema Educativo está reglamentado desde Estado así como lo expresa el Artículo 13 “El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconocen, autorizan y supervisan el funcionamiento de instituciones educativas de gestión privada, confesionales o no confesionales, de gestión cooperativa y de gestión social”¹⁰ y el Artículo 9 “El Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme a las previsiones de la presente ley. Cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la Ley N° 26.075, el presupuesto consolidado del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al seis por ciento (6 %) del Producto Interno Bruto (PIB).”¹¹

Las instituciones educativas de gestión privada representada por sus propietarios pueden optar por seleccionar su modalidad de financiación del servicio como su forma jurídica al momento de implementar su accionar. Esto significa que pueden adoptar distintos formatos jurídicos en términos de sociedades comerciales, respetando la actual legislación al respecto, estos aspectos se profundizarán en el Capítulo 2 del presente trabajo.

En relación a la financiación, las instituciones educativas pueden decidir no recibir aportes económicos provenientes del Estado; de esta forma la financiación y sostenimiento de su actividad de servicios se solventará con el cobro de las cuotas a las familias que concurran a la institución.

Si la institución educativa necesita o pretende recibir fondos provenientes del Estado para subvencionar la actividad de servicios educativos que ofrece deberá solicitar, realizar los pasos y trámites correspondientes y cumplir con los requisitos que el Estado requiere para estos casos.

⁹Op. Cit. Capítulo V Las autoridades educativas de las Pcias. y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Título X Gobierno y Administración.

¹⁰Op. Cit. Capítulo I Disposiciones Generales. Título II El Sistema Educativo Nacional.

¹¹Op. Cit. Capítulo I Principios Derechos y Garantías. Título I Disposiciones Generales.

Este trabajo tiene el objetivo de abordar la realidad de las instituciones educativas de gestión privada, en la Provincia de Buenos Aires, que no recibe subvención del Estado al momento de decidir su esquema de solvencia y financiación y cómo en esta realidad el asesoramiento de un profesional contable es esencial como también su mirada ética al momento de la toma de decisiones.

1.3. Marco reglamentario actual en la Provincia de Buenos Aires: Dirección General de Cultura y Educación. Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP).

Los Estados Provinciales en continuidad de la Ley de Educación Nacional reglamentan, regulan y controlan el Sistema Educativo a nivel provincial. La Provincia de Buenos Aires a través de la Ley de Educación Provincial Nro. 13.688 enmarca el funcionamiento del Sistema Educativo en todos sus niveles y modalidades dentro del territorio de la provincia:

“La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.”¹² En concordancia con la Ley Nacional dentro de la Provincia de Buenos Aires hay posibilidad de gestionar el servicio educativo desde diferentes entidades “La Provincia garantiza el derecho social a la educación. Son responsables de las acciones educativas el Estado Nacional y el Estado Provincial en los términos fijados en el artículo 4º de la Ley de Educación Nacional. Podrán ejecutar acciones educativas bajo supervisión de la Provincia, de manera complementaria y no supletoria de la educación pública, los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad civil.”¹³

El Estado Provincial “financia y, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, planifica, organiza y supervisa el Sistema Educativo, garantizando el acceso a la educación en todos sus Ámbitos, Niveles y Modalidades, mediante la creación, regulación, financiamiento y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal, y la regulación, supervisión y contralor de los establecimientos educativos de gestión privada con o sin aporte estatal.”¹⁴, este trabajo pretende describir como las instituciones de educación y gestión privada sin aporte estatal se financian y requieren de los servicios y asesoramiento contable para su accionar.

A efectos de comprender el funcionamiento del Sistema Educativo en la Provincia de Buenos Aires citamos el texto de la ley “El Sistema Educativo Provincial se organiza sobre la base de

¹² Ley de Educación Provincial Nro. 13.688 Artículo 5. Capítulo I: Principios, derechos y garantías. Título I Disposiciones Generales.

¹³ Op. Cit. Artículo 6. Capítulo I: Principios, derechos y garantías. Título I Disposiciones Generales.

¹⁴ Op. Cit. Artículo 17 Capítulo I Disposiciones Generales. Título I Estructura del Sistema Educativo Provincial.

Regiones Educativas, concebidas como la instancia de conducción, planeamiento y administración de la política educativa. Cada Región Educativa comprende a uno o más de un distrito conforme a los componentes comunes que los agrupan y que son determinados por la propia Dirección General de Cultura y Educación...”¹⁵. Es la Dirección General de Cultura y Educación el área que se encargará de supervisar, controlar y dirigir la tarea del servicio educativo que brindan las instituciones de gestión privada, subvencionadas o no.

Los colegios y escuelas de gestión privada “que perciben algún tipo de aporte estatal y los establecimientos educativos de gestión privada que no cuentan con dicho aporte deben su funcionamiento a la normativa vigente, integran el Sistema Educativo Provincial conforme a los principios, garantías, fines y objetivos de la presente Ley”¹⁶

Las autoridades provinciales serán quienes supervisen y controlen el funcionamiento de las escuelas de gestión privada con y sin aporte estatal, así queda expresado en la Ley Provincial “Los establecimientos educativos de gestión privada estarán sujetos a reconocimiento, la habilitación y a la supervisión de las autoridades educativas provinciales.”¹⁷

Las instituciones que podrán brindar el servicio de educación privada serán “La Iglesia Católica y demás confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos; las sociedades, asociaciones, fundaciones, cooperativas y empresas con Personería Jurídica, sindicatos, organizaciones de la Sociedad Civil, y las personas de existencia visible.

Estos agentes, con sujeción a las normas reglamentarias tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1. Derechos: crear y solicitar su reconocimiento, organizar, administrar y sostener escuelas; nombrar y promover a su personal directivo, docente, administrativo y auxiliar; disponer sobre la utilización del edificio escolar; formular planes y programas de estudios con arreglo a los contenidos de los programas y planes de estudios de los establecimientos de gestión estatal; otorgar certificados y títulos reconocidos y aprobar el proyecto institucional.

2. Obligaciones: responder a los lineamientos de la política educativa provincial; ofrecer una educación que satisfaga necesidades de la comunidad, con posibilidad de abrirse solidariamente a cualquier otro tipo de instituciones; proveer toda la información necesaria para el control pedagógico, contable y laboral que solicite la autoridad de aplicación.”¹⁸

¹⁵Op. Cit. Artículo 58 Capítulo I Disposiciones Generales. Título III Administración del Sistema y Gobierno Escolar.

¹⁶Op.Cit. Artículo 128. Capítulo VIII La educación de gestión privada. Título V Órganos y Políticas de la Educación.

¹⁷Op.Cit. Artículo 129. Capítulo VIII La educación de gestión privada. Título V Órganos y Políticas de la Educación.

¹⁸Op.Cit. Artículo 129. Capítulo VIII La educación de gestión privada. Título V Órganos y Políticas de la Educación.

Los establecimientos educativos de gestión privada con o sin aporte para obtener el reconocimiento de la creación y la autorización deberán acreditar:

- “1. La existencia de local e instalaciones adecuadas.
2. Personal idóneo, los que deberán poseer títulos reconocidos por la normativa vigente para ser titular en cargos docentes en establecimientos educativos de gestión estatal.
3. Un Proyecto Institucional Educativo que, conservando su identidad, pueda contextualizarse en el marco del Sistema Educativo Provincial.
4. Responsabilidad ética, social y pedagógica.”¹⁹

El Artículo 134.- (Texto según Ley 14362) de la Ley Provincial de Educación nos señala que “La Dirección General de Cultura y Educación, a través de la Subsecretaría Administrativa y de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, respectivamente verifica el cumplimiento de todos los aspectos administrativos, contables y laborales. Así como cumple con la misión de supervisión general a través del órgano establecido en el artículo 76 de esta Ley.”²⁰

En los establecimientos educativos sin aporte estatal es preciso ser muy ordenados y prudentes a la hora de considerar la ecuación de costos, gastos e ingresos. Éstos últimos provienen de las cuotas que la entidad recibe de las familias que eligen la institución para la educación de sus hijos. Entre las situaciones que se deben afrontar están los salarios: “Los establecimientos educativos deberán cumplir con las obligaciones salariales, asistenciales y previsionales en los plazos y modalidades que la legislación vigente prevé, posean o no aporte estatal”²¹.

“La imposibilidad de abonar los sueldos debidamente equiparados se justificará mediante:

1. La presentación de una declaración jurada.
2. Los balances de estados patrimoniales certificados por contador público nacional y por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas conforme a las reglamentaciones propias de dicha colegiación. El detalle de los precedentes elementos de justificación es meramente enunciativo, y no excluye, las inspecciones y verificaciones que de oficio realice la Dirección General de Cultura y Educación. Los titulares del establecimiento educativo de gestión privada tienen la obligación de presentar toda la documentación que se exija.”²²

¹⁹Op.Cit. Artículo 130. Capítulo VIII La educación de gestión privada. Título V Órganos y Políticas de la Educación.

²⁰Op.Cit. Artículo 134. Capítulo VIII La educación de gestión privada. Título V Órganos y Políticas de la Educación.

²¹Op.Cit. Artículo 140. Capítulo VIII La educación de gestión privada. Título V Órganos y Políticas de la Educación.

²²Op.Cit. Artículo 138. Capítulo VIII La educación de gestión privada. Título V Órganos y Políticas de la Educación.

Capítulo 2
Organizaciones y la Ética Profesional.

2.1. Tipos de Organizaciones Educativas. La institución educativa como empresa privada.

El sector servicios en nuestro país ha tenido un importante desarrollo en los últimos años. Comunicaciones, informática, transportes, salud, educación y programas de computación son algunos de los servicios que provocan el gran movimiento económico que genera cerca del 60% del PBI en la Argentina.²³

La evolución local de los servicios es similar a la de los países desarrollados, sin embargo en nuestro país dicha evolución tiene como causa principal la ineficiencia de los servicios públicos, que en su mayoría eran prestados por el Estado, y no el aumento de la actividad económica.

Philip Kotler²⁴ define **servicio** como “una actividad, beneficio o satisfacción que se ofrece en venta. Los servicios al consumidor poseen la característica de ser intangibles, perecederos, variables y personales. Como resultado es probable que requieran más control de calidad, confianza en el proveedor y continua disponibilidad”.

La educación se encuentra abarcada por esta definición y podríamos ubicar a las empresas de educación privada dentro de las denominadas Pymes, no por haber hallado una clasificación específica para el sector de servicios, sino porque son en su mayoría empresas de tipo familiar o asociaciones religiosas y no pueden ser consideradas empresas grandes a nivel escuela; sí en el caso de las universidades y de las organizaciones, en general religiosas, que poseen varios establecimientos.

El sistema educativo argentino se encuentra formado por los sectores:

- Público: Jardines, Escuelas, institutos terciarios y universidades de dependencia nacional, provincial o municipal.
- Privado: formado a su vez por dos sectores
Formal: Jardines, Colegios y Universidades incorporados al sistema oficial.
Informal: Academias e Institutos no incorporados al sistema oficial.

Dentro del ámbito privado interesa el sector formal u oficial que es el tema objeto de este trabajo.

A este sector pertenecían según Fardelli²⁵ en el año 1987 el 20% de los establecimientos del sistema educativo nacional, empleaba el 24% de los docentes y absorbía el 23% de la

²³FARDELLI CORROPOLESE, Claudio. “Las pequeñas y medianas empresas de servicios: los colegios privados”, FCE UBA, Bs As.1996 Pág. 1.

²⁴KOTLER, Philip. “Dirección de mercadotecnia, análisis, planeación y control”. 4° ed., Ed. Diana, México 1985. pp 171.

²⁵FARDELLI CORROPOLESE, Claudio. “Las pequeñas y medianas empresas de servicios: los colegios privados”, FCE UBA, Bs As.1996 Pág. 2, 3.

matrícula; en los años siguientes el sector privado de la educación creció en forma sorprendente alcanzando entre los años 1985 y 1990 un crecimiento de casi el 45%; ya que en 1991 las escuelas privadas de la provincia de Buenos Aires absorbían el 32,6% de la matrícula total de la misma, mientras que en Capital Federal ese porcentaje subía al 44,5%. Fuera de estas cifras también debemos considerar una gran cantidad de jardines de infantes privados que no se encuentran incorporados al sistema, a causa de la falta de reglamentación de su actividad y la no obligatoriedad de ese nivel de enseñanza, de los cuales se desconocen cifras reales y que posiblemente sea una de las actividades que más ha crecido en el campo de educación.

Este crecimiento fue causado por el deterioro y estancamiento de la educación estatal, sobre todo en materias como informática o inglés que, siendo primordiales actualmente para la formación de cualquier chico y estando dentro de los planes educativos, no son dadas en forma adecuada o directamente no se dictan.

2.2. Sistema Escolar y Modelos de Organizaciones Societarias.

El sector privado es un subsistema del sistema educativo nacional. Un sistema es una totalidad formada por partes separadas que trabajan en interacción para lograr objetivos comunes.

El sistema escolar es la red organizada de agencias y servicios destinados a ofrecer un mensaje hecho de apropiaciones culturales del medio, institucionalizado por la comunidad y cuya elaboración y difusión se realiza bajo normas pedagógicas. Está constituido por la escolaridad en todos sus niveles y la nota distintiva de su operatividad es la de ser un grupo humano en donde predominan las relaciones de convivencia maestro-alumno. El ambiente le asigna como objetivo difundir la educación formal, según afirman Materi y Bahler²⁶.

La escuela, sea privada o pública, también es un subsistema del sistema educativo nacional y tiene sus características propias ya que, siguiendo con el pensamiento de las autoras anteriormente citadas, constituye una totalidad formada por currículum, docentes, alumnos, elementos físicos interrelacionados con el objetivo de ofrecer a los habitantes la cultura de la comunidad. Es abierto, está influido por el medio y responde lentamente a los requerimientos del sistema social. Su conformación nunca es terminal, porque siempre está en un proceso de ajuste y desajuste con su ambiente.

El análisis, diseño e implementación de un sistema escolar eficiente, cuyo objetivo es la oferta de comportamientos valiosos para una sociedad, obliga al administrador a una determinación

²⁶MATERI, Lilia y BHALER, N. Ruth. "Administración y organización de los sistemas escolares". Ed. Kapeluz, Bs. As. 1987.pp 7-14.

de los elementos que conforman ese sistema: currículum, personal, alumnos, soporte físico (factores financieros para afrontar gastos, edificio, material didáctico, etc.), contexto social.

Según Zaidenkop y Slomiansky²⁷ las metas de las escuelas son la calidad de servicio que prestan, mientras que para el sistema educativo, además de asegurar la calidad de la educación también tiene como meta la masividad, que según interpreto significa el acceso a ella desde todos los sectores sociales.

Dentro de las ciencias de la educación existe una rama que se dedica al estudio de la llamada “estructura escolar” que se define como “el estudio de las variables que forman la estructura y dinámica del sistema e instituciones escolares, que han de servir adecuadamente a los objetivos educativos”²⁸. Sin embargo, a pesar de no pertenecer al ámbito de las ciencias económicas, tiene una fuerte influencia de los estudios precedentes de organización en el ámbito empresarial, hasta el punto que es frecuente definir un centro escolar como una empresa educativa.

Respecto de los aportes de la administración a la escuela, se puede afirmar que el surgimiento, expansión y consolidación del sistema educativo argentino tuvo lugar en la primera mitad del siglo XX, tomando en su organización las principales ideas de las escuelas administrativas vigentes en aquellos años. Las escuelas que ejercen más influencia hasta el día de hoy en el sistema escolar son la neoclásica y la burocrática, esto lo podemos observar en la idea de autoridad imperante, que puede verse en la relación unidireccional existente entre docente y alumno, en la estructura directiva intermedia con un liderazgo formalizado en la figura del director o entre escuelas y organismos de supervisión del estado; en los organigramas y manuales utilizados; y finalmente las prácticas burocráticas en el sistema educativo tienen un sinnúmero de manifestaciones. Respecto de las demás escuelas administrativas, sus conceptos no forman parte del sistema educativo y se presentan de manera aislada y asistemática dependiendo de múltiples factores endógenos y exógenos (sector socioeconómico, recursos de la comunidad educativa, apoyo económico, etc.).²⁹

2.3. Responsabilidad Social Educativa, Ética y servicio educativo orientado.

Las ideas que sustentan el concepto de Responsabilidad Social son tan antiguas como la economía moderna. La Responsabilidad Social es parte de una señera línea de pensamiento que busca relacionar la economía –del griego oikononía, que es la administración de la casa- con la ética -del griego ethos, que significa carácter, hábito y práctica virtuosa-. Desde la Grecia

²⁷ ZAIDENKOP, Baruj y SLOMIANSKY, Eduardo. “Aportes de la ciencia de la administración a la escuela”. Revista Alta Gerencia, Bs. As. Año 1, n° 3, pp 179.

²⁸ GENTO PALACIOS, Samuel. “Participación en la gestión educativa”. ED Santillana, Bs. As. 1996. pp 78.

²⁹ MATERI, Lilia y BAHLER, N.Ruth. “Administración y organización de los sistemas escolares”.Ed.Kapeluz, Bs. As. 1987.pág. 5-6.

clásica éstos son considerados aspectos centrales de la vida política de los ciudadanos, tendientes a la plenitud y la felicidad. Según el filósofo español Jesús Conill “aunque resulte increíble, y a pesar de haberse convertido cada vez más en lo que Aristóteles ya en su tiempo llamó ‘chrematística’ (el arte de aumentar indefinidamente la riqueza y los recursos, regido por un ilimitado afán de lucro), también la economía moderna está tejida con un trama y urdimbre éticas. No por casualidad Adam Smith construyó su gran obra desde su puesto de profesor de “Filosofía Moral” pensando que la economía tenía que ser expresión de la libertad natural en su contexto social de justicia. Por consiguiente, desde su raíz la economía moderna se concibe con un sentido profundamente ético, es decir, al servicio de la libertad de los modernos.

Este espacio moderno se ha visto desafiado, desde fines del siglo XIX, por una corriente teórica que ha intentado establecer una concepción mecanicista y positivista de la economía, en la cual no hay espacio para los valores y la ética. Pero las grandes desigualdades sociales, la alienación de trabajadores y consumidores y el profundo daño ambiental que ha producido esta dinámica económica de una supuesta neutralidad axiológica condujeron, en las últimas décadas, al replanteo de ciertas cuestiones. Entre otros, los economistas, Amartya Kumar Sen y Joseph Stiglitz, han recuperado la mirada ética al mostrar que ningún proceso ciego puede sustentar el desarrollo de las capacidades humanas y que las organizaciones deben tomar conciencia de su responsabilidad como agentes sociales con una poderosa fuerza transformadora, tanto en el terreno económico como en el plano moral.

El énfasis contemporáneo en la Responsabilidad Social sólo puede entenderse cabalmente a partir de este trasfondo de creencias e ideas. Pero lo original del enfoque actual no está en los fundamentos de la perspectiva, sino en la búsqueda de integrar la dimensión ética en los procesos de gestión y dirección, para transformar desde dentro el carácter corporativo y establecerse como dínamos morales.

En el documento de trabajo sobre la norma 26000 que están discutiendo los miembros de la Organización Internacional de Normalización (ISO), se afirma que la responsabilidad social es la responsabilidad de una organización ante los impactos de sus decisiones y actividades en la sociedad y el medio ambiente, a través de un comportamiento transparente y ético.

La Fundación ÉTNOR, para la Ética de los Negocios y las Organizaciones, promueve el estudio, el desarrollo y la difusión de la Ética Económica y Empresarial, así como el respeto de los comportamientos éticos y los valores morales en la actividad empresarial y organizativa, el desarrollo sostenible y el bienestar general de la sociedad, que considere las expectativas de sus partes interesadas, que esté en cumplimiento con la legislación aplicable y sea consistente con normas internacionales de comportamiento, y que esté integrada a través de toda la organización (Guía sobre Responsabilidad Social - ISO, p. 14-15).

La Comisión Europea, en su Libro Verde de 2001, define a la Responsabilidad Social como la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores [...] La responsabilidad social es, esencialmente, un concepto con arreglo al cual las organizaciones deciden voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor y un medio ambiente más limpio.

El concepto de Responsabilidad Social es una visión de negocios que incorpora a la gestión de la organización, el respeto por: los valores y principios éticos, las personas, la comunidad y el medio ambiente.

Lo destacable de estas definiciones es que tienen en cuenta la dimensión ética de la organización haciendo referencia a una ética de la responsabilidad en el comportamiento organizacional, una tensión dialéctica entre el presente y el futuro, la apuesta por un desarrollo sustentable y la noción de objetivo o proyección teleológica hacia una sociedad justa.

En palabras de Cortina “el carácter que un hombre o institución tiene es decisivo para su vida porque, aunque los factores externos le condicionen en un sentido u otro, el carácter desde el que los asume es el centro último de decisión siendo bien conscientes de qué elementos no está en nuestra mano modificar, transformemos los que sí pueden ser modificados, consiguiendo un buen carácter, que nos permita hacer buenas elecciones y tomar decisiones prudentes” (Cortina, 1993, p.263). Como se desprende del pasaje anterior, la responsabilidad ética se observa en la toma de decisiones prudentes. La prudencia es, desde Aristóteles, la virtud de los ciudadanos que se distingue sobre las demás.

La segunda característica de las definiciones de Responsabilidad Social hace referencia a la tensión fecunda entre presente y futuro. Las organizaciones socialmente responsables son las que, a partir de un carácter prudencial, pueden y tienen ganas de anticiparse y de proyectar el futuro, de no tener un comportamiento reaccionario. Estas empresas e instituciones generan bienes, recursos o servicios para necesidades presentes asumiendo que todos sus actos afectan a las próximas generaciones, a sus formas de relacionarse y al entorno en el que vivirán. Esta tensión da pie al tercer rasgo de las definiciones que puede resumirse en el concepto de desarrollo sustentable.

En definitiva, se puede afirmar que las organizaciones socialmente responsables son aquellas que se forjan un carácter compuesto por la prudencia deliberativa y los valores universalistas de la ética cívica, carácter que orienta la prosecución equilibrada de resultados en el terreno económico, social y ambiental. Este carácter debe ser considerado como un bien común a la organización que no puede ser reducido a términos individuales y que brinda un trasfondo de significados a todas las prácticas institucionales. Según el filósofo canadiense Charles Taylor,

existe una diferencia entre lo convergente y lo genuinamente común. Un asunto convergente es aquel que tiene el mismo significado para mucha gente, pero que no es reconocido entre ellos o en el espacio público. Pero algo es común cuando no sólo existe “para mí y para ti”, “para cada uno por separado”, sino reconocido como tal por “nosotros”. Que poseamos una comprensión común presupone que hemos formado una unidad, un “nosotros”, que por definición no se puede descomponer analíticamente (Taylor, p.189). El carácter socialmente responsable de una organización no es cuestión de asunciones individuales, sino que debe impregnar la cultura institucional y debe ser considerado como un bien corporativo que es parte de la identidad colectiva.

Ninguna práctica organizacional aislada es socialmente responsable si no existe un carácter global, un bien común irreductible, que enmarque y brinde sentido a todas las actividades. Al mismo tiempo, las organizaciones no pueden ser más éticas que las personas que las integran. En realidad, las capacidades colectivas de las organizaciones pueden trascender la suma de las individualidades, pero no alienarse de ellas. Hay una interacción virtuosa cuando el carácter prudencial de las organizaciones potencia la identidad de los sujetos que la componen y viceversa.

Ser un gestor socialmente responsable es diferente a ser un administrador tradicional. Sin embargo, ese nuevo perfil de gestor, todavía es una rareza en el universo organizacional actual.

La responsabilidad social en instituciones educativas debería observarse en: **a)** el manejo transparente y eficaz de las estrategias de recursos que administren, para el desarrollo del capital y la organización; **b)** la formación de los estudiantes como líderes reflexivos capaces de moderar como mediadores en el ámbito social en el que luego se desarrollen **c)** el aporte reflexivo, dinámico e inteligente de los centros educativos, a la superación de las inequidades, discriminación, explotación y manipulación.

La Responsabilidad Social implica generación de conocimiento que esté al servicio de las demandas genuinas y universales de la sociedad, así como el establecimiento de un marco propicio para el desarrollo de la estructura ética de los docentes y, en particular, de los alumnos.

Las líneas de acción para concretarla se congregan en tres grandes áreas. En primer lugar aparece el establecimiento de programas para los estudiantes que: a) los pongan en contacto con la sociedad y así aprendan a observar, sentir y pensar críticamente una realidad y b) les permitan entender la responsabilidad que supone ser estudiante y la necesidad de dar cuenta a la comunidad circundante de lo aprendido y de las capacidades adquiridas. En segundo lugar, es imprescindible generar espacios de discusión interdisciplinaria y fomentar la formación del

cuerpo docente para establecer en ellos los hábitos reflexivos y críticos que les permitan: a) transmitir la necesaria vinculación entre vida profesional y responsabilidad social; y b) investigar e intervenir activamente en los procesos en base a los parámetros de una ética cívica.

Capítulo 3
El Contador Público: Ejercicio Profesional.

3.1. Agentes externos que participan en el servicio educativo: asesorías contables.

Hay entidades constituidas con el fin de satisfacer necesidades de terceras personas, realizando para ello diversas actividades. El término “sin fines de lucro” se establece porque se distribuyen los excedentes entre los miembros bajo la forma de ganancia y no porque sus servicios sean gratuitos.

El contador público debe tener en cuenta que las instituciones que adoptan una forma societaria deben conformarse y realizar aportes patrimoniales, con todas las acciones legales consecuentes a la formación, puesta en marcha y administración de una sociedad.

Existe un patrimonio inicial aportado por estos los socios y el cumplimiento de ciertos requisitos para su autorización ya que debe tener una relación razonable con el cumplimiento de los fines propuestos por la sociedad. A estos efectos, además de los bienes efectivos en el acto de constitución, se consideró su posible complementación por el compromiso de aportes de integración futura, contraído por los socios.

En cuanto al aporte del patrimonio inicial, el dinero en efectivo o los títulos valores que integren el patrimonio inicial deben ser depositados durante el trámite de autorización en el banco oficial que corresponda a la jurisdicción en que se constituye la sociedad.

Los aportes no dinerarios deben constar en un inventario con sus respectivas valuaciones, suscripto por un contador público. En la actualidad, los contadores públicos tienen conocimiento de que ya no es necesario la presentación de la boleta de depósito bancaria -la cual demostraba el capital inicial-.

Un concepto muy importante que el contador público debe mencionar a los socios, es que ellos y los administradores de la sociedad son solidaria e ilimitadamente responsables por las obligaciones contraídas hasta haber obtenido la autorización salvo su recurso contra ella, si hubiera lugar.

En cuanto al objeto que la sociedad llevará a cabo, la Inspección General de Justicia, tendrá en cuenta los aspectos legales y contables de la documentación recibida pero haciéndose especial hincapié en el objeto. Por esta razón, es fundamental que se establezca el mismo con la mayor precisión posible.

Como persona jurídica, la sociedad es capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, pueden ser titulares de bienes, recibir donaciones, comprar y vender.

Las principales características que tienen las instituciones privadas que ofrecen servicios educativos son las siguientes:

- Son personas jurídicas cuyo objeto social es ofrecer un servicio educativo a la comunidad con la cual interactúa.
- Se constituyen con el aporte de una o más personas, ellos cumplen el rol de fundadores. El patrimonio inicial debe posibilitar razonablemente el cumplimiento de los fines propuestos.
- Los bienes donados en el acto de su constitución se pueden complementar con el compromiso de aportes de integración futura.
- No tienen miembros sino destinatarios.³⁰

En cuanto a su definición legal, el Código Civil expone que existen personas jurídicas de carácter público o privado. Dentro de las que tienen carácter privado, incluyen a “las asociaciones y las fundaciones que tengan por principal objeto el bien común, posean patrimonio propio, sean capaces por sus estatutos de adquirir bienes, no subsistan exclusivamente de asignaciones del Estado, y obtengan autorización para funcionar.”³¹

Es fundamental, que el contador público informe al servicio educativo sobre las exigencias de los organismos externos y cuáles son sus funciones, como: autorizar su funcionamiento, fiscalizar permanentemente sus acciones, disolución y liquidación; dictaminar sobre consultas formuladas por la entidad; autorizar y controlar la fusión o disolución decididas por el servicio; también tiene la facultad de cumplir además otras funciones más abocadas al control e intervención en las entidades que brindan servicios educativos.

3.2. Funciones del Contador Público

Como profesional asesor de las instituciones educativas de gestión privada el Contador Público debe ejercer funciones que le son inherentes a su profesión y requeridas por la organización para llevar adelante su funcionamiento administrativo–contable.

Entre ellas:

- Considerar, investigar y resolver las problemáticas que los propietarios o interesados en el funcionamiento de la entidad presenten.
- Asistir a las asambleas.
- Convocar a asambleas.
- Conformar y registrar los reglamentos que no sean de simple organización interna.

³⁰ Ver cita (7), art. 2

³¹ Ver cita (7), arts. 4,5,8 y 9

- Solicitar a los organismos pertinentes la intervención, o requerirle el retiro de la autorización, la disolución y liquidación en los siguientes casos: si verifica actos graves que importen violación de la ley, del estatuto o del reglamento; si existen irregularidades no subsanables; si no pueden cumplir su objeto, etc.

Otra función que el Contador Público debe llevar adelante es la de informar que antes de la reunión anual en la que se lleva a cabo el artículo 26 de la ley 19.836, que comprende la asamblea ordinaria, la institución debe comunicar a la Inspección General de Justicia la realización de ese acto, en el término de quince días hábiles antes del fijado para la reunión.

Asimismo, con la comunicación se deberán adjuntar los siguientes elementos:

- a) Copia de la parte pertinente del acta de la reunión de la comisión directiva en la que se decidió convocar a la asamblea y en la que se aprobó la documentación o asunto a considerarse en ésta;
- b) Ejemplar de los estados contables, resumen del inventario en formulario tipo, memoria y, en su caso, informe del órgano de fiscalización;
- c) Circular y, en su caso, avisos de publicación de convocatoria de la asamblea.

Para poder llevar adelante la contabilidad de este tipo de instituciones el Contador Público debe tener en cuenta y conocer su marco regulatorio.

Para que una institución se reconozca como persona jurídica debe contar con un patrimonio propio que posibilite el cumplimiento de los fines de bien común para los cuales se constituyó.

El Contador Público debe saber que este patrimonio inicial puede ser efectivizado totalmente en el momento que nace la institución o con posterioridad, como lo establece la ley 19.836 en su artículo 2 por medio del "Principio de Potencialidad". Para poder ser autorizadas deben acreditar dicho patrimonio.

La función del Contador Público es lograr que la contabilidad brinde la información necesaria que permita la planificación y el control de la gestión en la empresa. "Se sostiene que es un sistema de información que debe garantizar el control de las acciones que realizan aquellos que tienen la responsabilidad de conducir la entidad."³² (33)

³²Viegas J.C. y otros, Contabilidad Presente y Futuro, (Ediciones Machi, Buenos Aires, 1996), pág. 3

3.3. Registros Contables.

Los Contadores Públicos son los responsables de conocer y hacer cumplir las normas legales que establecen que todas las entidades jurídicamente organizadas deben llevar libros para registrar sus operaciones.

Libros de uso obligatorio

Libro de Actas: “en el que se insertarán las correspondientes a las sesiones del órgano de administración y asamblea generales, debiendo consignarse en las mismas el lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, carácter de ésta, nombre y apellido de los asistentes, orden del día, los asuntos tratados, deliberaciones producidas y resoluciones sancionadas.”³³

En este libro deben también transcribirse, en primer término el acta constitutiva y el estatuto social, los cuales deberán ser firmados allí por todos los constituyentes.”

Libro Diario: “en el que se registrarán todos los ingresos y egresos de fondos que se efectúen, indicando en cada caso el concepto de entrada y salida, detallando el comprobante o documento respaldatorio que origina cada asiento y los asientos mensuales de carácter global de libros auxiliares.”³⁴

Libro Inventario: “en el que se incluirán detalle y valuación de los bienes que la entidad posea al tiempo de ser autorizada a funcionar como persona jurídica y la transcripción de los estados contables correspondientes a los ejercicios anuales sucesivos o los balances extraordinarios firmados por la Comisión Directiva que se sometan a consideración de la asamblea de asociados, debiendo incluirse la Memoria de lo actuado por la Comisión Directiva, la descripción exacta y completa del activo y pasivo de la entidad y sus valores, el Patrimonio Neto resultante, la cuenta de gastos y recursos, los Anexos y los informes del contador y la Comisión Fiscalizadora.”³⁵

Los libros y la documentación social deberán hallarse en la sede de la entidad para el libre acceso a los mismos, y tienen que estar encuadernados, foliados y rubricados por la Inspección General de Justicia (IGJ).

³³ Resolución IGJ 7/2005, art 373. <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/105000-109999/109087/norma.htm>

³⁴Ver cita 33.

³⁵Ver cita 33.

3.4. Estados Contables

Los Contadores Públicos conocen que los Estados Contables deben ser presentados en forma periódica ante los organismos de control, en su presentación debe observarse el cumplimiento de normas legales profesionales.

Estos constituyen uno de los elementos esenciales para la transmisión de información económica sobre la situación y gestión tanto de entes público como privados, con o sin fines de lucro.

3.4.1. Estados Contables Básicos - Descripción

Si las organizaciones educativas en su forma jurídica son entes sin fin de lucro, el Contador Público debe conocer que el Estado de Resultados es reemplazado por el Estado de Recursos y Gastos. En el caso de los demás estados se mantienen igual.

Los mismos son:

- Estado de Situación Patrimonial o Balance General.
- Estado de Recursos y Gastos.
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos.
- Estado de Resultados Netos y por Tenencia.

Los Anexos de los mismos son:

- Anexo I Bienes de Uso.
- Anexo II Inversiones.
- Anexo III Bienes Intangibles.
- Anexo IV Previsiones y Reservas.
- Anexo V Recursos Ordinarios.
- Anexo VI Res 165 13/90 Detalle de Subsidios y Donaciones Estatales.
- Anexo VII Gastos de Administración.
- Anexo VIII Gastos específicos.
- Notas.³⁶

Además de los Estados Contables Básicos y los Anexos el Balance debe contar con el dictamen de auditor externo y el informe de los revisores de cuentas.

³⁶Cuadernos profesionales nro 7, C.P.C.E.C.A.B.A. (C.A.B.A. 2013) pág. 23

Los estados básicos deben presentar la información patrimonial y los resultados en forma sintética para poder tener una visión en conjunto. La información detallada se expone como complementaria.

Los importes de los estados contables básicos se presentan en 2 columnas, en la primera lo correspondiente al ejercicio actual y en la segunda lo del año anterior.

3.4.1.1. Estado de Situación Patrimonial

Se expone:

- Activo
- Pasivo
- Patrimonio Neto

Activo

Comprende los bienes y derechos de propiedad del ente.

Rubros

- Caja y Bancos:

Incluye el dinero en efectivo en caja y bancos del país y del exterior y otros valores de poder cancelatorio y liquidez similar.³⁷

- Inversiones:

Son las realizadas con el ánimo de obtener una renta u otro beneficio.

- Créditos:

Son derechos que el ente posee contra terceros y asociados para percibir sumas de dinero u otros bienes o servicios, incluyendo compromisos de subsidios de entes nacionales, provinciales o municipales.

- Bienes para consumo o comercialización:

Son los bienes destinados a la venta o consumo en el curso habitual de la actividad del ente así como los anticipos a proveedores por la compra de estos bienes.

- Bienes de uso:

Son los bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad del ente.

- Activos intangibles:

Son a aquellos representativos de franquicias, que no son bienes tangibles ni derechos contra terceros y que expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir ingresos.

- Otros activos:

Se incluyen los activos no encuadrados en ninguna categoría.

³⁷Resolución Técnica F.A.C.P.C.E. 11/93.CAPITULO III, inc. A
http://www.consejo.org.ar/elconsejo/documentos/11_93.htm

Pasivo

Comprende todas las deudas ciertas o contingente a la fecha a que se refiere el estado.

Rubros

- Deudas:

Son aquellas obligaciones ciertas, determinadas o determinables.

- Previsiones:

Son partidas que a la fecha que se refieren los Estados Contables, representan importes estimados para hacer frente a situaciones contingentes que probablemente originen obligaciones para el ente.

- Fondos con destino específico:

Se incluyen los fondos que se reciban con destino específico.

Patrimonio neto

Diferencia entre activo y pasivo. Se expone en una línea y se referencia con el estado de evolución del patrimonio neto.³⁸

3.4.1.2. Estado de Recursos y Gastos

Se deben consignar en forma separada los recursos de los gastos y clasificarlos en ordinarios y extraordinarios.³⁹

- Recursos ordinarios:

Recursos para fines generales: Son aquellos destinados a cumplir con los objetivos del ente.

Recursos para fines específicos: Estas contribuciones están constituidas por los aportes recibidos y destinados a fines determinados.

Recursos diversos: Son recursos ordinarios que no se clasifican en los anteriores.

- Gastos ordinarios:

Gastos generales de administración.

Gastos específicos de sectores.

Amortizaciones de bienes de uso e intangibles.

Otros egresos o gastos:

- Resultados financieros y por tenencia

- Superávit (déficit) ordinario del período o ejercicio

- Recursos y gastos extraordinarios

- Superávit (déficit) final del período o ejercicio

- Realización de diferentes actividades.⁴⁰

³⁸ Ver cita 37

³⁹ Ver cita 37, Capítulo IV inc. A.

⁴⁰ Ver cita 37

3.4.1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Las partidas integrantes deben clasificarse de acuerdo a su origen en aportes de los asociados y en superávit o déficit acumulado.

Aporte de los asociados

Capital

Este rubro está compuesto por el capital original, los aportes específicos efectuados por los asociados, una vez cumplimentado su propósito, y por los superávits producidos y asignados al capital.

El capital es tal aunque los asociados no tengan un derecho a su titularidad, situación ésta que habitualmente es prevista en los estatutos de las organizaciones, al establecer que en el caso de disolución del ente el remanente del activo una vez liquidado el pasivo es legado a otra asociación sin fines de lucro o al patrimonio estatal.

El valor nominal del capital se discriminará de su re expresión monetaria por inflación cuando así lo requirieran normas del derecho positivo aplicables a este tipo de entes.⁴¹

Aportes de fondos para fines específicos

Se incluyen aquellos fondos originados en aportes de asociados con un fin específico y destinado al incremento del patrimonio social, tales como los fondos para la construcción de obras edilicias de cierta envergadura. Para que corresponda su inclusión en el patrimonio neto los destinatarios de los fondos no deben tener que considerarse como un “tercero” distinto del ente.

Estos fondos deben transferirse al capital, en la medida de su utilización, para el destino previsto.

- Superávit/déficit acumulado.
- Superávit reservados: Son aquellos superávits retenidos en el ente por explícita voluntad social o por disposiciones legales, estatutarias u otras.
- Resultados no asignados: Son aquellos superávit o déficit acumulados sin asignación específica.⁴²

⁴¹ Ver cita 37, Capítulo V.

⁴² Ver cita 37, Capítulo V

3.4.1.4. Estado de Origen y Aplicación de Fondos

De las alternativas previstas en la Resolución Técnica 8 es aplicable la exposición de los fondos definidos como las disponibilidades e inversiones líquidas transitorias adoptando el criterio de exposición de las causas de las variaciones de los fondos. La estructura abarca:

- Saldos de fondos al inicio del período o ejercicio.
- Origen de fondos discriminados en ordinarios y extraordinarios.
- Uso o aplicación de fondos separando las utilidades ordinarias de las extraordinarias.
- Saldos de fondos al cierre del período o ejercicio.⁴³

3.4.1.5. Ejercicio Anual

El Contador Público debe tener en cuenta que dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio anual el Consejo de Administración debe confeccionar y aprobar el inventario, balance general y estado de resultados correspondiente a ese ejercicio. Los mismos deben ir acompañados de una Memoria sobre la situación de la Institución en la que se deben detallar:

- Los gastos realizados, clasificados según su naturaleza.
- Las actividades desarrolladas, descriptas en detalle.
- Las actividades programadas para el ejercicio siguiente, descriptas en igual forma, su presupuesto, los gastos de administración y los recursos con que todos ellos serán cubiertos.
- Las actividades programadas para el ejercicio vencido que no hubieran sido cumplidas, y las causas que motivaron el incumplimiento.

⁴³ Ver cita 37, Capítulo VI

Capítulo 4
El Contador Público: Rol Ético.

4.1. Conceptualización de ética

4.1.1. Diferencia entre ética y moral

Resulta dificultoso intentar dar una definición exhaustiva de ética, “concepto de marcado contenido valorativo, que tiene que ver con las reglas de lo moral, de lo que está permitido, de lo que está bien para la inmensa mayoría, del deber ser, de lo unánimemente aceptado por la sociedad como práctica honesta conforme a una noción de equidad y de justicia”.

Siguiendo el pensamiento del filósofo costarricense Claudio Gutiérrez, la palabra ética significa algo muy parecido a moral. Sin embargo, se presenta la siguiente diferencia: “moral se refiere al conjunto de los principios de conducta que se adquieren por asimilación de las costumbres y valores del ambiente al cual pertenece la persona; es decir, la familia, la escuela, la sociedad. También se refiere a las normas que se imponen en esos ambientes, con base en la autoridad, no desde luego la autoridad legal, sino precisamente moral: los imperativos de los padres, maestros, referentes sociales, que se reciben pasivamente y sin cuestionamiento antes de adquirir el uso de razón. Ética se refiere a algo diferente: el intento de llevar esas normas de conducta y esos principios de comportamiento a una aceptación consciente, basada en el ejercicio de la razón”.

En ese sentido, la ética es la mayoría de edad de la moral. Son conceptos que no se excluyen mutuamente, sino que poseen una naturaleza diferente, pero se complementan. La moral, hace referencia a aquello recibido por la persona (de sus padres, de la sociedad) a través de distintos factores que componen el entorno en que se desenvuelve el sujeto y contribuyen al desarrollo físico y espiritual de la persona, en tanto la ética se refiere a lo que él asume activamente según su propio discernimiento, lo que lo lleva a actuar con total libertad y voluntad, por lo que puede justificar ante sí mismo y ante otros esa manera “particular” de llevar a cabo el ejercicio de aquello que anteriormente le ha sido inculcado.

La ética, al asociarse con una reflexión intelectual, es decir con la razón, común a todos los hombres, ofrece un terreno neutral donde todos se sienten capaces de ofrecer y rebatir argumentos.

Siguiendo la idea de Gutiérrez, se afirma que “la diferencia entre moral y ética se refiere a la forma en que las convicciones personales están enraizadas en cada uno. En relación al contenido, ética y moral son más bien coincidentes: ambas se refieren a cuestiones de valor, es decir, a lo considerado bueno y lo malo, lo que se aprueba, alaba o estimula y lo que se reprueba, condena o trata de evitarse. La ética y la moral se refieren a lo que debe ser, discriminan entre acciones aceptables e inaceptables”

4.1.2. La Ética Profesional del Graduado en Ciencias Económicas

La palabra “profesión” deriva del latín, con la preposición ‘pro’, y con el verbo ‘fateor’, que significa manifestar, declarar, proclamar. De estos vocablos surgen los sustantivos, profesor, y profesión. De esta manera, la profesión tiene como finalidad el bien común o el interés público, nadie es profesional para sí mismo, pues toda profesión tiene una dimensión social, de servicio a la comunidad, que se anticipa a la dimensión individual de la profesión. No tiene sentido buscar el propio beneficio, sin importar el beneficio comunitario, porque lo que pase en cualquier sociedad siempre afectará a todos sus integrantes.

Todas las profesiones implican ética, puesto que siempre se relacionan con los seres humanos, ya sea de una manera directa o indirecta. Algunas tienen un relación indirecta por ser actividades que tienen que ver con objetos, mientras que otras se relacionan de manera directa con los seres humanos, como es el caso de educadores, periodistas, psicólogos, médicos, abogados, contadores, etc. En este último caso son más evidentes las normas éticas de cada profesión, puesto que de manera corriente deben tratar con personas en el desempeño de su profesión.

La ética de cada profesión depende del trato y la relación que cada profesional aplique a los casos concretos que se le puedan presentar en el ámbito personal o social y la deontología puede definirse como la ciencia que estudia los diversos deberes y el comportamiento de los Profesionales en sus relaciones con sus clientes o sus colegas. La deontología es un conjunto de comportamientos exigibles a los profesionales, aun cuando muchas veces no estén codificados en una reglamentación jurídica.

En este sentido, la Deontología es la ética profesional de las obligaciones prácticas, basadas en la acción libre de la persona, en el grado de compromiso y conciencia moral que se tenga con respecto a la profesión, carentes de un control por parte de la legislación pública.

La búsqueda y el respeto de los principios deontológicos significan dirigirse por el camino de la perfección personal, profesional y colectiva. El contenido ético de la acción es exclusivo del hombre, califica solamente el acto efectuado por el hombre en su condición de persona, es decir realizado por un sujeto inteligente y libre. Actuar bien es ser una mejor persona. Ello produce efectos multiplicadores sobre la calidad ética de la comunidad profesional, aumentando la buena imagen, la reputación y generando confianza en los profesionales en Ciencias Económicas. Por el contrario, actuar mal degrada la calidad humana de quien actúa y por lo tanto la calidad ética de la comunidad profesional.

Así, Flavia Melzi⁴⁴ indica que, “la ética es una necesidad de cada uno y de todos los profesionales y no solo un tema para ilustrados”. Hace alusión a categorías tales como el bien y el mal, deberes y derechos, lícito e ilícito, responsabilidad e irresponsabilidad, es decir, hace referencia a las acciones humanas y a su valoración. Lawrence Kohlberg⁴⁵ a lo largo de su prolongada trayectoria docente, observaba que “los individuos razonan en un único estadio, igual o a lo sumo algo por encima o por debajo de la media de la sociedad de la que forman parte”. Por lo que sostiene que el progreso hacia un estadio superior no ocurre de manera automática, sino que suele ser respuesta a estímulos sociales que pueden acelerarse a través de la enseñanza de los principios éticos y de la ética aplicada.

Ese grado de la conciencia moral indica que todo progreso real en la concepción de responsabilidad del ser humano en general, y del profesional en Ciencias Económicas en particular, es producto de un creciente refinamiento ético-analítico. Y tal refinamiento debe necesariamente surgir en él mismo, en sus pares y competidores, o sea, en el resto de los individuos y grupos que actúan en su comunidad con distintos grados de protagonismo.

Como el resto de las profesiones, el ejercicio de las propias vinculadas a las Ciencias Económicas responde a ciertas características constitutivas que comprenden entre otros aspectos, el dominio de un saber especializado adquirido tras un largo período de instrucción formal y la experiencia en el servicio de satisfacer las necesidades de quienes los requieren. Y necesariamente involucran las normas de comportamiento profesional y una suerte de monitoreo de sus pares que premiarán los logros y sancionarán las violaciones vinculados a la actividad.

En este contexto, los códigos de conducta profesional ordenan lo que naturalmente se espera del profesional, de modo que “el ideal profesional represente al profesional ideal”⁴⁶. Ideal que exige una persona dedicada a proveer servicios eficientes a quienes los demanden, conforme un mandado explícito contenido en sus votos de graduación, en normas consensualmente aceptadas y en las expectativas de su comunidad.

La ética profesional debe ser uno de los objetivos de la educación del graduado, si bien su estudio resulta ser la consecuencia de una imposición práctica de la realidad, destinada a la atención de los asuntos que le son a diario encomendados al profesional, debe llevarlos a cabo con diligencia, competencia y genuina preocupación por los legítimos intereses que le son encomendados y actuar con integridad, veracidad, objetividad e independencia de criterio, manejando debidamente la confidencialidad, y estableciendo límites al ofrecimiento de sus servicios.

⁴⁴MELZI, Flavia I., El profesional en Ciencias Económicas y la ética, en revista Enfoques-La Ley, 2008-9(Septiembre), 34.

⁴⁵KOHLBERG, Lawrence, The philosophy of moral development: moral stages and the idea of justice, citado por MELZI, Flavia I., op. cit., pág. 1.

⁴⁶KULTGEN, John, Ethics and professionalism, citado por MELZI, Flavia I., op. cit., pág. 1.

Así concebido, el cliente no es un simple consumidor; el profesional no es un vendedor más; ni el servicio es una mercancía. Y ello es así pues la actividad profesional involucra no sólo al matriculado y su cliente, sino que atañe a toda la profesión, con su propia naturaleza, fines y procedimientos. En otros términos, “los profesionales no sólo ponen a prueba y arriesgan su propio prestigio, sino también la dignidad de su metiere, o sea de su profesión”.⁴⁷

Resulta así ineludible la definición de los valores imperativos de la comunidad profesional; la adopción de políticas y acciones que tiendan a generar el criterio ético de los matriculados en Ciencias Económicas y a moldear su conducta; pues, los profesionales en Ciencias Económicas, como egresados universitarios, deben demostrar que no sólo han aprendido el contenido de las diversas asignaturas que integran el plan de estudios de su carrera, sino que han aprehendido las normas de conducta que habrán de regir toda su vida profesional.

Continuando con Melzi, la carrera profesional constituye una función social que sintetiza derechos y obligaciones individuales, grupales y generales, abarcando las diversas interacciones de las que participan: profesional-cliente, profesional-profesional y profesional-comunidad. Es decir, es la sociedad la que delega en la profesión la responsabilidad de cuidar de un segmento del interés público, otorgando los privilegios y beneficios que ello conlleva. Y como correlato les exige a los profesionales el respeto de los valores encomendados, quienes a ello se han comprometido: a ser fieles con la Constitución Nacional y con las reglas éticas de su profesión en el desempeño de ésta.

En este sentido la ética profesional puede ser concebida como “el arte de ejercer la profesión, que permite adecuar el trabajo profesional a la singular dignidad humana tanto en su dimensión personal como social. En lo individual cada profesional se construye a sí mismo y en lo social contribuye a la conformación de la identidad de la comunidad profesional”⁴⁸. Así fue definida en el proyecto de Código de Ética unificado para profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina elaborado por la Comisión de Ética Profesional de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y aprobado por Res.204/2000, con la participación de los diversos Consejos Profesionales de las diversas jurisdicciones del país, si bien no fue adoptado, conservando la mayor parte de los consejos sus textos originales.

Otra forma de definir a la ética profesional, de acuerdo a lo expresado por el ex presidente del CPCECABA el Dr. José Román, es como “el conjunto de normas que establecen la diferencia entre lo correcto y lo incorrecto. Su finalidad es crear una conciencia de responsabilidad personal en la forma de actuar frente a la sociedad”⁴⁹. Él indica que a cada profesional se le exigen tres obligaciones:

1- “La concurrencia de un conocimiento especializado.

⁴⁷SOKOLOWSKI Robert, The Fiduciary relationship and the nature of professions, citado por MAELZI, Flavia I., *op. cit.*, pág. 2.

⁴⁸Código de Ética unificado para profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina, Prólogo.

⁴⁹ROMÁN, José, Ética profesional. ¿Qué nos dice el Código de Ética?, disponible en http://www.consejo.org.ar/coltec/roman_1209.htm (Septiembre, 2.008)

- 2- La capacidad técnica para resolver un problema en su área de trabajo.
- 3- Una conducta que le permita discernir cuales son los límites éticos de su actuación.”

Al profesional, se le exige que participe en la formulación de normas y políticas que afectan a su comunidad, compartiendo razonablemente su saber, promoviendo la sanción de comportamientos indeseables, y bregando por despejar los obstáculos que dificultan el ejercicio eficiente de su actividad. Es por ello que se impone la necesidad de contar con una suerte de enunciación de principios y normas mínimas que constituyan la base sobre la que habrá de sustentarse la estructura ética de los profesionales en Ciencias Económicas: el Código de Ética. Pero aquellos principios, valores, normas o cualidades que conforman el Código de Ética, no tienen vigencia real por su mera sanción, sino que habrán de cobrar vida cuando sean adoptadas por la comunidad de colegas, aceptándose y convirtiéndose en hábitos colectivos, alcanzando un alto rango de funcionamiento y otorgando una suerte de identidad común.

4.2. Ética y Ejercicio Profesional

Las organizaciones que aúnan las actividades de los profesionales de las Ciencias Económicas son un cuerpo social –comunidad, corporación-, no una asociación o gremio que existe bajo las garantías de los arts. 14 y 14bis de la Constitución Nacional. Son entidades que obedecen al hecho natural y específico del ejercicio, perfeccionamiento y vigilancia de la profesión, al hecho de ejercer una vocación profesional determinada. Los cuerpos sociales comprenden a personas de la misma dignidad u oficio en razón de esa misma dignidad u oficio y no de otra adicional voluntad de aquellas.

Estos cuerpos sociales ejercen un control colegiado de la matrícula, también llamado colegiación obligatoria.

El hombre se incorpora naturalmente a su organización profesional para: mostrar su idoneidad (matriculación), y para ejercer su profesión adecuadamente conforme a las exigencias permanentes de las normas profesionales, técnicas y éticas.

Las profesiones de Ciencias Económicas tienen regulación tanto en el ámbito nacional como provincial.

La Ley Nacional N° 20.488⁵⁰ es una norma que presenta la siguiente estructura:

- Mensaje de elevación, que refleja el espíritu de la ley y la necesidad de reglar el ejercicio de la profesión.
- Título I: Del Ejercicio Profesional (Arts. 1° a 18°)
- Título II: De los Consejos Profesionales (Arts. 19° a 28°)

⁵⁰ARGENTINA, Ley 20.488. Normas referentes al ejercicio de las profesiones relacionadas a las Ciencias Económicas (1973). Disponible en <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/38590/norma.htm>

Desde estas apreciaciones el título “Del Ejercicio Profesional” es el que atiende aspectos generales y el Título II el que atiende las regulaciones de cada provincia.

Los profesionales/sujetos⁵¹ en la práctica de la profesión de Contador Público, en todo el país, está sujeta a lo prescripto en la ley N° 20.488 y en los demás reglamentos dictado a tal efecto. Para poder realizar el “ejercicio profesional” en el ámbito de aquellas profesiones reguladas por la Ley 20.488, es necesario matricularse –lista de nombres de personas que se asientan para un fin determinado por las leyes o reglamentos- en el registro llevado a tal fin por el Consejo Profesional correspondiente a la jurisdicción del domicilio real del graduado.

Las profesiones de Ciencias Económicas sólo pueden ser ejercidas por las siguientes personas:

- Graduados en universidades nacionales.
- Graduados en universidades privadas regidas por las Leyes N° 14.557 y 17.604.
- Graduados en universidades o institutos equivalentes del exterior: con diploma revalidado por universidad nacional y el profesional debe ser nacionalizado o con más de 2 años de residencia.

La norma también habilita a ejercer la profesión, aunque no sean universitarios, a:

- Titulares de diplomas otorgados antes de 1945 por Escuelas Superiores de comercio de la Nación o convalidadas por ellas.
- Graduados nacionales o provinciales en ciencias económicas antes de la creación de las carreras universitarias e inscriptos en las respectivas matrículas, con anterioridad al dictado de la ley.
- Personas inscriptas en el registro especial de *no graduados* dispuesto en el art. 7 del decreto ley 5103/45.

El ejercicio profesional constituye la realización de actos que supongan, requieran o comprometan la aplicación de conocimientos propios de los graduados de Ciencias Económicas y en particular los siguientes casos, referidos a esas disciplinas:

- Realización u ofrecimiento de tareas profesionales⁵²:
- Desempeño de funciones derivadas de designaciones judiciales, de oficios o a solicitud de partes.
- El desarrollo, emisión, presentación o publicación de informes, dictámenes, laudos, estudios, pericias, compulsas, valorizaciones, presupuestos, análisis, cuentas, proyectos o

⁵¹BRODSKY, Mario y GONZALEZ, Alfredo Manuel, *Responsabilidad penal, civil y profesional del contador público*, 1º ed., (Buenos Aires, Ed. Nueva SRL; Agosto 2002), pág. 1.

⁵²ARGENTINA, Ley 20.488, *Op. cit.*

tareas similares, destinados a ser presentados ante los poderes públicos, personas o cualquier ente de carácter público o privado.

El uso del título es una expresión referida a cuando una o más personas tienen la atribución, la intención o capacidad para el ejercicio de una profesión en el ámbito y nivel de las Ciencias Económicas.

En particular la ley considera uso del título los siguientes casos:

- El uso de medios publicitarios tales como: tarjetas, chapas, carteles, avisos.
- La utilización de palabras, términos o expresiones como: contador, licenciado, economista, auditor, consultor, asesor, analista, experto o similares y sus equivalentes en idiomas extranjeros en referencia al ámbito propio de las profesiones en Ciencias Económicas.
- El empleo de los términos: estudio, consultoría, asesoría u otros similares, en idioma nacional o extranjero, referidos a las disciplinas que nos ocupan.
- El uso de términos solamente está permitido a las personas físicas, no a estudios, asociaciones o sociedades profesionales. En todos los casos debe indicarse claramente la denominación de la profesión y la universidad que expidió el diploma. Los cargos y funciones, en los diversos entes públicos o privados, no pueden denominarse de forma tal que quienes lo ocupen utilicen indebidamente el título de las profesiones en Ciencias Económicas. Por ejemplo funciones o cargos con la denominación Contador, Gerente Contador, solo pueden existir si son desempeñados por graduados debidamente matriculados.
- Sociedades profesionales: Solo cuando todos los integrantes de los estudios, sociedades o asociaciones de graduados en Ciencias Económicas, posean el diploma habilitante y estén matriculados, podrán ofrecer públicamente sus servicios profesionales.
- Los agrupamientos, sociedades o no, de profesionales universitarios de diferentes actividades, deben actuar con la firma y desempeño del graduado en Ciencias Económicas, integrante de la asociación, en lo referido a esas disciplinas.

Con respecto a la independencia de criterio, la ley establece expresamente en su art. 17º que en las actuaciones judiciales, como perito, consultor, administrador, liquidador, síndico, el profesional actuante debe ser independiente de la o las partes intervinientes. La norma extiende ese requisito a las cuestiones extrajudiciales, en las que haya situaciones conflictivas entre las partes, y el profesional deba expedirse sobre las mismas, a pedido de ellas. Tal es el caso de mediación, arbitraje e intervenciones de carácter similar.

El ejercicio ilegal de la profesión se refiere a cuando las personas que no poseen título habilitante de conformidad a las normas en vigencia y los profesionales a los cuales se les haya cancelado la matrícula, que ejercen u ofrecen los servicios de cualesquiera de las profesiones

en Ciencias Económicas, así podrán estar expuestos a sufrir penas de un mes a un año de prisión, además de las penalidades y sanciones establecidas por otras leyes.

Los individuos que se arroguen el título de alguna de las profesiones reglamentadas por ley, son pasibles de sanciones previstas en el art. 247 del Código Penal de la Nación. Aquellos profesionales que ejerzan la profesión sin estar matriculados, serán penados con multa. La ley prohíbe a los establecimientos de enseñanza privada, no autorizados, otorgar títulos, diplomas o certificados con designaciones iguales, similares o que se refieran parcialmente al ámbito de las profesiones en Ciencias Económicas, o que de algún modo puedan confundirse con ellos (art. 9º).

Incumbencias: Los arts. 11º, 13º, 14º y 16º de la Ley N°20.488 enumeran las tareas profesionales para cuyo desarrollo se requerirá, en forma exclusiva, el título de Licenciado en Economía, Contador Público, Licenciado en Administración, Actuario o sus equivalentes.

Las competencias del Contador Público: En materia económica y contable, se requiere el título de Contador Público en los dictámenes destinados al ámbito judicial o administrativo o a hacer fe pública ante terceros, en las siguientes cuestiones:

- Preparación, análisis y proyección de: Estados Contables, Presupuestos, Costos, Impuestos.
- Revisión de contabilidades y de su documentación (Auditorías Contables), Disposiciones del Código de Comercio respecto a los libros de comercio.
- Organización contable de todo tipo de entes.
- Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos referidos a tareas administrativas-contables.
- Aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos similares en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.
- Intervenir en la toma y dirección de inventarios destinados a: transferencia de negocios, cesiones de cuotas sociales, constitución, fusión, escisión, disolución y liquidación de sociedades o cualquier otra clase de entes.
- Intervenir en las operaciones de transferencia de fondos de comercio.
- Intervenir junto a abogados y escribanos, en la redacción de contratos y estatutos de toda clase de sociedades civiles y comerciales, en los aspectos de carácter financiero, económico, impositivo y contable y en las cuestiones de esa naturaleza que se planteen.
- Emitir opinión respecto a los Estados Contables de cualquier ente.

En materia judicial, se requiere dictamen de Contador Público en las siguientes cuestiones:

En los concursos y quiebras.

En las liquidaciones de averías y siniestros.

En los estados de cuenta correspondientes a las disoluciones o liquidaciones de sociedades civiles y comerciales.

En las rendiciones de cuenta de los administradores de bienes.

En las compulsas o peritajes sobre libros, documentos y demás aspectos conducentes a dilucidar cuestiones de contables o relativas al comercio, sus prácticas, usos y costumbres.

En los dictámenes e informes contables que deben emitirse en las administraciones e intervenciones judiciales.

Las sanciones disciplinarias a las cuales el profesional de las Ciencias Económicas se ve expuesto pueden ser: advertencia, amonestación privada, apercibimiento público, suspensión en el ejercicio de la profesión y cancelación de la matrícula.

En los dos últimos casos, el profesional culpable podrá ser inhabilitado para poder formar parte de los órganos colegiados, hasta por cinco (5) años a partir del cumplimiento de la medida disciplinaria.

Las sanciones indicadas, una vez firmes, se publican a costa del sancionado. Se pueden recusar de reconsideración ante el mismo tribunal, dentro de los diez (10) días hábiles de notificadas; y las resoluciones definitivas del Tribunal de Ética podrán recurrirse en alzada ante el poder ejecutivo provincial, en el mismo plazo.

Las acciones disciplinarias prescriben a los dos (2) años de de la causal de la investigación, salvo que se inicie el correspondiente sumario; en cuyo caso el plazo se suspende por seis (6) meses.

El profesional excluido de la matrícula no podrá ser reinscrito hasta después de transcurridos dos años desde la sanción y, previa resolución fundada del consejo directivo.

4.3. Responsabilidad del Profesional de Ciencias Económicas.

La palabra responsabilidad es un concepto que en los últimos años ha tenido un gran auge. Para hacer uso de dicha palabra, primeramente se esbozará un concepto de ella: Responsabilidad –palabra que viene del latín: responsa-habilis, y que se puede traducir como respuesta hábil, idónea-; “es la capacidad de dar una razón justa o adecuada ante quien nos interroga, con derecho, por lo que está a nuestro cuidado o por lo que depende de nuestra propia libertad; y como tal, la responsabilidad supone e incluye otras virtudes”.⁵³

Aquellos individuos que reúnen los requisitos necesarios para prestar los servicios profesionales, es a quienes se le otorgan los títulos profesionales o las certificaciones de

⁵³ MONSEÑOR TAUSSIG, Eduardo María. Del Sermón practicado el 24/10/2007 en San Rafael, citado por CANALES, Gerardo, Universidad Nacional de Cuyo- Facultad de Ciencia Económicas- Jefe de trabajos prácticos, San Rafael, cursado 2010. Material de estudio.

habilidades o calidad profesionales. Este otorgamiento es llevado a cabo por los gobiernos o cuerpos profesionales especialmente autorizados. Los profesionales, deben poseer la capacidad y seguridad moral de disponer de conocimientos y recursos para iniciar todo compromiso profesional.

Las condiciones éticas son condiciones jurídicas en todos los contratos profesionales, donde también se debe considerar la obligación moral y jurídica de llevar a cabo un acuerdo con cuidado y diligencia profesional, que no es otra cosa que “la aplicación de la inteligencia y las normas técnicas de la profesión, de manera prudente y justa conforme a las propias condiciones de los compromisos”.⁵⁴

La carencia de agilidad y eficiencia puede llevar al profesional a incurrir en delitos, conforme al marco jurídico del país. En los compromisos donde interviene un gran número de personas, es necesario profesar el cuidado y la diligencia profesional, ya que esto trae aparejado un meticuloso control de calidad asegurando al responsable individual el debido cumplimiento con los compromisos de trabajo. El profesional, para llevar a cabo un adecuado trabajo debe seguir el principio de objetividad profesional, el cual se define como “la capacidad para llegar a conclusiones correctas respecto a los asuntos que se le han encomendado”. Éste principio, impone a todos los contadores profesionales el deber de ser imparciales, honestos intelectualmente y libres de conflicto de intereses. Para ello, se debe ser independiente, es decir no se debe estar subordinado a intereses de otros. Otro elemento que el profesional debe tener en cuenta es la confidencialidad de la información, es una cuestión de lealtad al cliente, aunque en ciertas circunstancias, como establecen los Códigos de Ética, el contador no sólo tiene el derecho, sino la obligación de proporcionar ciertos informes.

En Argentina, es el ordenamiento jurídico existente el que marca la responsabilidad (diversas categorías) y las sanciones que le atañen al graduado en Ciencias Económicas. El marco jurídico que regula en esta materia a la profesión está compuesto por:

- Ley 20.488 (de Ejercicio Profesional)
- Código Civil
- Código Penal
- Normas tributarias
- Demás normas en vigencia

En el ejercicio de la profesión, se encuentran obligados a respetar las disposiciones legales y resoluciones de los Consejos Profesionales; actuar con integridad, veracidad, independencia de criterio y objetividad; mantener su nivel de competencia profesional; proceder con diligencia profesional; expresarse en forma clara, precisa, objetiva, completa y de acuerdo a las normas

⁵⁴ CENTENO, José Sebastián, La Ética del Contador Público, Noviembre 2004. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos46/etica-contador-publico/etica-contador-publico2.shtml>

establecidas por los Consejos en cualquier documento que emitan los profesionales (opiniones, certificaciones, informes, dictámenes, etc.); asegurar la intervención y supervisión personal de sus colaboradores; abstenerse de aconsejar o intervenir cuando su actuación profesional permita, ampare o facilite actos incorrectos; cumplir con las disposiciones referidas a las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión independiente.

Las conductas profesionales violatorias de lo descrito anteriormente son sancionadas por los Tribunales de Disciplina de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas mediante correcciones disciplinarias que varían entre advertencia, amonestación privada, apercibimiento público, suspensión en el ejercicio de la profesión de un mes a un año o cancelación de matrícula.

Si la información contenida en el informe de un Contador Público es incorrecta, inexacta o falsa, la misma puede provocar un daño, económico o financiero, a un tercero no relacionado contractualmente con el profesional que firmó el informe. En ese caso deberá determinarse si el perjuicio constituye un daño jurídico resarcible.

Cuando el daño es una mera pérdida económica, no derivada de la lesión a un bien material o personal, la persona afectada no podrá invocar como fundamento de su reclamo la lesión a un derecho subjetivo. La impericia profesional, la imprudencia o la negligencia misma, pueden causar pérdidas económicas relevantes a las personas que contrataron los servicios prestados. Los daños patrimoniales ocasionados pueden generar demandas judiciales. El caso puede darse cuando un estudio de Ciencias Económicas audita negligentemente a una empresa y una tercera persona confiando en el informe del auditor decide invertir en acciones de esa sociedad, notando luego que en función de las incorrecciones del informe firmado por un contador público, compró "por encima" del valor real de la acción. El daño en este caso constituye una pérdida puramente económica o meramente financiera. Para considerar al contador público responsable será necesario demostrar que la persona que sufrió el daño realmente confió en el dictamen del profesional y debido a esa confianza depositada en ese documento recibió la pérdida económica. Además, el contador público debiera haber previsto o ha conocido que objetivamente su tarea profesional era razonablemente previsible y que podía influir en la autodeterminación de negocio del tercero.

Existe un deber de cuidado al emitir una opinión profesional, firmar un dictamen de auditor o una pericia, con respecto a los intereses económicos de terceros.

El desarrollo de la actividad del graduado en Ciencias Económicas tiene como función satisfacer las necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento y análisis e interpretación de la información financiera y la preparación de informes, sobre los cuales se basan las decisiones de los empresarios, inversionistas, acreedores y el estado. Es

una función social, que se obtiene a través de la confianza que se tiene por el producto resultante del ejercicio profesional, en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas.

El contador público, ya sea en el ámbito público como en el privado, es un factor de actividad e intervención en la vida de los organismos públicos y privados. Su principal obligación, es velar por los intereses económicos de la comunidad.

Su esencia espiritual está dada, por la conciencia moral, la aptitud profesional y la independencia mental. Existen principios básicos que el graduado debe respetar y cumplir en el ejercicio de la profesión, lo que ayudará a las mejores relaciones contador-cliente y al mejor desempeño en el cumplimiento de los servicios ofrecidos y pactados. Ellos son:

1. "Integridad.
2. Objetividad.
3. Independencia.
4. Responsabilidad.
5. Confidencialidad.
6. Observancia de las disposiciones normativas.
7. Competencia y actualización profesional.
8. Difusión y colaboración.
9. Respeto entre colegas.
10. Conducta ética."⁵⁵

Cuando se presentan retos en el ejercicio profesional es necesario reflexionar en torno a las problemáticas que presenta dicho ejercicio, las que se ocasionan por incumplimiento en los principios básicos de la ética profesional. Del cumplimiento o incumplimiento de estos principios nace la responsabilidad profesional y con ella fluye también la sanción.

El Código de Ética Unificado para Profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina establece en su Art 44 que los profesionales que transgredan las disposiciones del Código o los principios y normas éticas definidas en el Prólogo y Preámbulo integrantes del mismo, se harán pasibles de cualquiera de las sanciones disciplinarias previstas en la ley de ejercicio profesional, las que se graduarán para su aplicación según la gravedad de la falta cometida y los antecedentes disciplinarios del imputado.

4.4. Imagen y Proyección Social del Contador Público.

El profesional es una persona que se dedica públicamente a ejercer un empleo, facultad u oficio. Ese ejercicio público y particular de unos específicos conocimientos y habilidades han determinado el nacimiento de las profesiones. La profesión del graduado en Ciencias

⁵⁵ RUEDA, John; Responsabilidad legal y ética del Contador Pública; Facultad Contaduría Pública- Ingeniero Fernando Cetarez-Filminas de clases. Disponible en: <http://www.slideshare.net/jonses/etica-del-contador>.

Económicas, exige el respaldo necesario del título universitario y, para el caso del ejercicio independiente, de la matriculación correspondiente. Se trata, entonces, de una actividad que se realiza en la comunidad.

Es allí, donde el Contador Público se muestra como especialista que cultiva la disciplina contable, o lo relacionado con ella, experto: práctico, hábil, experimentado en su quehacer y hombre de confianza: persona a la que se le tiene fe.

El profesional debe cuidar la actualización permanente de los conocimientos relativos a su disciplina y específicamente de la especialidad que haya elegido; el ejercicio continuo de su quehacer, y el cultivo cotidiano de los atributos que respaldan su condición de hombre confiable. Se trata, en suma, de convertirse en un virtuoso del ejercicio profesional, es decir, practicar la virtud en ese ámbito, entendiendo como tal lo que esta palabra significa originariamente: hacer las cosas bien tanto del punto de vista material como espiritual, en definitiva: hacer bien el bien.

Esa trilogía sitúa al profesional, indudablemente en un cuidadoso cultivo de su propia humanidad. Pero deberán encontrarse siempre juntos las tres cualidades mencionadas, para alcanzar ese fin. Si llega a faltar una de ellas, la meta humana, no se logra.

Este es esencialmente el humanismo que puede y debe pretenderse del profesional. A través del profesional descubrir al hombre, con todos sus atributos que hacen a su verdad y su destino. El humanismo que debe exigirse al profesional, en razón de su propia condición, es el que emana de la trilogía de atributos de “especialista, experto y hombre de confianza”.

Por otra parte, la formación humanista de la que se habla, surge del enriquecimiento cultural que muestra el profesional, además del emergente del dominio de su propia disciplina.

Hoy en día, el excesivo tecnicismo, la absorbente especialización y la sobredimensionada competitividad han llevado a centrar exclusivamente todos los objetivos del profesional en la formación del especialista, olvidando, tal vez, su irrenunciable calidad de persona humana. Conviene recordar que para el hombre, es siempre peligroso y perjudicial crecer sin desarrollar armónicamente su naturaleza.

La formación humanista, que se promueve en el profesional de Ciencias Económicas, no puede tener otro objetivo que:

- El enriquecimiento intelectual y personal del profesional.
- El incremento del prestigio de la profesión.
- El mejor servicio y progreso de la comunidad profesional.
- Un profesional que crece armónicamente en ciencia y humanidad.

Hoy en día, el rol social del profesional se ha visto incrementado notoriamente, disponiendo el graduado de un amplio campo de acción para el desarrollo y el ejercicio profesional a saber: desempeñarse en forma independiente en estudios profesionales que presten asesoramiento y servicios varios; por otro lado dedicarse a trabajar en empresas particulares que lo requieran para las tareas específicas que hacen a su incumbencia profesional, cumpliendo similares labores en entidades de interés social, empresas públicas, sindicatos, cooperativas, organizaciones sin fines de lucro, organizaciones que ofrecen servicios, etc. Además, de no llenar esto sus expectativas puede dedicarse también a practicar la docencia o dedicarse a la investigación.

El Contador Público se encuentra capacitado para:

- Diseñar, implantar y administrar el sistema contable de organizaciones de distinto tipo, como parte de su sistema general de información.
- Evaluar y emitir informes profesionales respecto de dichos sistemas y sobre los informes contables.
- Asesorar a la dirección de empresas y otras organizaciones en materia de cumplimiento de obligaciones en el ámbito tributario y de informes contables de uso externo, así como en sus relaciones con entidades de control estatal.
- Asesorar a la dirección de empresas y otras organizaciones en la interpretación de la información, especialmente la de carácter contable.
- Actuar como auditor externo o como consultor en materia contable y tributaria e integrar equipos multidisciplinarios para realizar consultorías organizacionales y de administración.
- Actuar como perito en los temas de su especialidad, a requerimiento público o privado, así como asesor en situaciones de empresas en crisis y en situaciones de conflictos de intereses, según la legislación vigente.

PARTE III

Palabras Finales

Conclusiones

El recorrido realizado en este trabajo, en términos conceptuales y metodológicos, ha construido un cuerpo de investigación que permite, es más, que logra una profunda interpelación frente a sus resultados, frente a las reflexiones que despierta. Así se abre el camino a nuevos interrogantes como conclusión de los ya planteados; interrogantes que colaboran en la toma de conciencia sobre las necesidades y demandas de la realidad hacia los Profesionales de las Ciencias Económicas:

¿Los Profesionales y Egresados de carreras en Ciencias Económicas son los que el contexto actual requiere?

¿Cuáles son las debilidades en su formación?

¿Hay demasiado énfasis en algunos aspectos y contenidos conceptuales en detrimento de los valores éticos que tendrían que impregnar el accionar profesional?

¿Cómo observan las organizaciones de servicios educativos los Contadores Públicos y que priorizan al momento de su elección?

¿Será tiempo que universidad, profesionales y organizaciones decidan trabajar juntos en la definición del perfil del Contador Público que la realidad de hoy y su proyección exigen?

El perfil de un profesional nos llama a pensar sobre un conjunto de cualidades o rasgos característicos de su rol. La incumbencia nos invita a pensar en acción, en asuntos que le son propios, que le corresponden a ese profesional y no a otro: obligación y cargo de hacer algo que le es propio a esa profesión.

Podría entenderse así al perfil académico-profesional como un conjunto de orientaciones, disposiciones, conocimientos, habilidades y destrezas que se consideran deseables y factibles para obtener grado académico y como consecuencia para ejercer las labores ocupacionales que coincidan con el área de alcance del título, con sus incumbencias.

Resurge así la necesidad de reforzar un perfil académico-profesional con:

- Proyección que trascienda el dominio del conocimiento experto para alcanzar también el manejo instrumental y la administración de destrezas profesionales.
- Profundizar la consolidación de una base de racionalidad apropiada para la comprensión de los principios de la ciencia y de su aplicación.
- Formación de capacidad crítica que permita analizar la realidad y su proyección.
- Sensibilización del criterio moral y ético que favorezca la valoración de cada obra dentro de los propósitos coincidentes con el bien común y con los intereses y objetivos de las organizaciones contratantes: entre ellas las instituciones que ofrecen servicios educativos.

El Contador Público tiene como cometido proporcionar un servicio profesional que supere las perspectivas de sus clientes y del público. Para lograrlo, es necesario que se someta a constantes retos con la fuerza de sus conocimientos y la voluntad para alcanzar así resultados satisfactorios. Esto con las adecuaciones necesarias al continuo y permanente cambio, que la realidad y las instituciones educativas plantean, llegando así a conseguir que la contabilidad sea dinámica y se adapte a las necesidades de las instituciones que los contratan.

Para ello, se debe tener la capacidad de comprender, asimilar y aplicar con celeridad los nuevos esquemas y tecnologías. Los Profesionales de las Ciencias Económicas y los Contadores Públicos en particular, necesitan actualizarse y estar a la vanguardia de la información y los avances tecnológicos.

Superar las limitaciones de una cultura con un esfuerzo adaptativo que permita a los profesionales y a los Contadores Públicos insertarse en el pensamiento científico moderno sin desconocer la incidencia de los factores condicionantes del desarrollo profesional, trabajando científica y motivacionalmente para poder superarlos.

Idealizando lo expuesto, y conforme a lo expresado al respecto en diferentes encuentros profesionales (9º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas, 1992; Encuentro Nacional sobre Formación del Profesional en Ciencias Económicas, 1998) se define el perfil del Contador Público del siguiente modo: "El Contador Público deberá ser graduado universitario con sólidos conocimientos de Contabilidad, Economía y Administración, con apoyatura jurídica, lógica, matemática y de leyes del comportamiento. Será una persona creativa, imaginativa, dotada de curiosidad científica. Su pensamiento será riguroso y metódico. La honestidad intelectual será parámetro inviolable de todo su accionar. Será responsable como hombre de pensamiento de aportar claridad y lucidez a los problemas de su mundo y de su tiempo".

- La formación profesional del Contador Público y su accionar en las organizaciones donde se desempeñe tendría que abarcar dimensiones como:
- Razonamiento riguroso, sensibilidad social y creatividad.
- Capacidad para desarrollar criterios propios, fundamentarlos y someterlos a la crítica de los demás.
- Capacidad para analizar y evaluar con rigor los procesos de la realidad económica, social y política.
- Capacidad para investigar en el área de su especialidad.
- Flexibilidad para desempeñarse profesionalmente en diferentes contextos organizacionales, entre ellos las estructuras institucionales que pertenecen al sistema educativo de gestión privada sin subvención del Estado.
- Interés por actualizar y perfeccionar permanentemente sus conocimientos.

- Compromiso insoslayable desde la dimensión ética para desarrollar su profesión respetando y promoviendo el bien común, los intereses de la sociedad.

El Contador Público al actuar en las organizaciones de servicios y en particular en las que ofrecen servicios educativos debe actuar a la luz de la toma de conciencia de su rol en la sociedad de manera responsable y solidaria; de la ética puesta en acto en todas las actividades en las cuales se desenvuelva; en la importancia de integrar grupos de trabajo, acompañando las decisiones de quienes los contratan.

Las acciones de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar actividades de administración de recursos, tanto humanos como financieros; intervenir en la definición de misiones, objetivos y políticas de las organizaciones educativas (cuando así se requiera), siguiendo una metodología adecuada para la toma de decisiones e incorporando valores éticos al cumplimiento de sus responsabilidades sociales hacia la comunidad.

Las comunidades educativas son muy sensibles frente a los cambios y oscilaciones de recursos, ingresos, gastos y costos fijos. Más aún las instituciones educativas que llevan adelante su accionar y ofrecen su servicio educativo sin aportes desde el estado, sin subvenciones, sólo con el aporte de cuotas de las familias que apuestan a un proyecto educativo determinado.

Si las instituciones educativas forman sociedades y adquiere algunas de las formas comerciales que la ley habilita, su accionar, sus estados contables y sus proyecciones económicas y financieras toman una relevancia esencial. La elección de profesionales y de Contadores Públicos que la asesoren, acompañen y contengan es fundamental e imprescindible para su permanencia, la excelencia de su servicio y su proyección.

Fuentes de Consulta

Reglamentaciones y Leyes

- Código de Ética unificado para profesionales en Ciencias Económicas de la República Argentina.
- Ley 26.206. Ley de Educación Nacional.
- Reglamento General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

Bibliografía

- Verónica Edwards Risopatron. El Concepto de Calidad en Educación. Unesco. Santiago, Chile, enero 1991: 16.
- Zaidenkop, Baruj y Slomiansky, Eduardo. "Aportes de la ciencia de la administración a la escuela". Revista Alta Gerencia, Bs. As. Año 1, n° 3, 179.
- Mochón Morcillo Francisco y Becker Víctor Alberto. Economía. Principios y Aplicaciones. Segunda Edición. 1997: 36.
- Sabino, C. (1991). Diccionario de Economía y Finanzas. Caracas: Panapos.

Páginas Web

- Ministerio de Educación Presidencia de la Nación. [en línea] [consulta 24 de octubre 2015]. Disponible en <http://portal.educacion.gov.ar/sistema/>)
- Dirección General de Cultura y Educación. Provincia de Buenos Aires [en línea] [consulta 24 de octubre 2015]. Disponible en: <http://www.abc.gov.ar/?q=content/gesti%C3%B3n-administrativa>)
- Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. [en línea] [consulta 24 de octubre 2015]. Disponible en: <http://servicios2.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/diepregep/>).
- AlatrizaGironzini, Miguel Ángel, Ética Profesional, disponible en <http://www.reocities.com/miguelalatriza/ETICAPROFESIONAL.html> (Abril, 2.011)
- Silva Álvaro Fabián y Reyes Morel Agustín. La Responsabilidad Social Corporativa en la Educación Secundaria. Trabajos académicos dirigidos a docentes universitarios y estudiantes de grado y postgrado. Uruguay. Fundación Konrad Adenauer. 38. https://www.academia.edu/281106/La_Responsabilidad_Social_Corporativa_en_la_Educaci%C3%B3n_Secundaria
- Documento Nro 6. La Educación Argentina en Números. Cimientos. Fundación para la Igualdad de Oportunidades Educativas. Programa de Investigación y Difusión.[en línea]. Actualización de datos estadísticos sobre la escolarización en Argentina. Abril 2011. [consulta: 24 de octubre de 2015]http://www.cimientos.org/archivos/educacion_6.pdf

Apuntes de Cátedra UFLO.

- Ander-Egg, E., & Valle, P. (1997). Guía para preparar monografías. LUMEN, Buenos Aires.
- AnderEgg, E. (1997) Metodología y Práctica de la Animación Socio-cultural. Buenos Aires: Lumen / Humanitas. Capítulo 6.
- Iglesias, G. y Resala G. (2013) Elaboración de Tesis, Tesinas y Trabajos Finales. Buenos Aires: Noveduc.
- Sabino, C. (1994). Cómo hacer una tesis y elaborar todo tipo de escritos. Caracas.
- Vieytes, R. (2004). Metodología de la investigación en organizaciones, mercado y sociedad: epistemología y técnicas. Editorial de las Ciencias.
- Botta, M., & de Roig, N. F. (2002). Tesis, monografías e informes: nuevas normas y técnicas de investigación y redacción. Biblos.
- Eco, U. (2001). Cómo se hace una tesis: Técnicas y procedimientos de investigación, estudio y escritura. Gedisa.
- Muñoz Razo, C. (1998). Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis. México. Prentice Hall Hispanoamericana. SA.
- Nirenberg, O; Brawerman, J y Ruíz, V. (2003). Programación y evaluación de proyectos sociales. Aportes para la racionalidad y la transparencia. Paidós. Bs As.
- Nirenberg, O; Brawerman, J y Ruíz, V. (2003). Evaluar para la transformación. Innovaciones en la evaluación de programas y proyectos sociales. Paidós. Bs As.